



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801  
Directora: Lic. Graciela González Hernández

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CXCX A:202/3/001/02  
Número de ejemplares impresos: 450

Toluca de Lerdo, Méx., martes 25 de junio de 2013  
No. 120

## SUMARIO:

### SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA

AUTORIZACION SSC/011/13-05/SP/II-RA, EXPEDIDA A FAVOR DE LA EMPRESA "CORPORACION DE SEGURIDAD PRIVADA E INDUSTRIAL NACIONAL, S.C.".

AUTORIZACION SSC/016/13-05/II-SP, EXPEDIDA A FAVOR DE LA EMPRESA "GRUPO CORPORATIVO DE PREVENCION, S.A. DE C.V.".

AVISOS JUDICIALES: 710-A1, 2686, 2692, 2531, 2528, 2521, 2522, 421-B1, 417-B1, 418-B1, 419-B1, 420-B1, 2510, 2687, 2801, 2796, 722-A1, 2696, 2720, 2691, 2690, 676-A1, 2791, 2792 y 2794.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2793, 720-A1, 2698, 2697, 2715, 2704, 728-A1, 748-A1, 439-B1, 702-A1 y 2854.

**"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"**

### SECCION PRIMERA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

### SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



Folio No. 125

SSC/051-001/13-01/SP-RA-I

### SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA

Con fundamento en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción II y 21 bis fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 5 fracción I, 7 fracción II y 10 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México; 7 fracciones XX, XXI y XXIV del Reglamento Interior de la Agencia de Seguridad Estatal, Quinto Transitorio del Decreto número 359 de la LVII Legislatura de esta Entidad Federativa, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, de fecha 18 de octubre del 2011; se otorga la **autorización SSC/011/13-05/SP/II-RA**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídico colectiva denominada:

**“CORPORACION DE SEGURIDAD PRIVADA E INDUSTRIAL NACIONAL, S.C.”****Modalidad:** Seguridad Privada en los Bienes.**Vigencia al 15 de Mayo de 2015**

No omitiendo señalar que la presente autorización que se otorga será personal, inalienable, intransferible e inembargable, y contendrá la modalidad que se autoriza y condiciones a que se sujeta la prestación del servicio; la vigencia será de dos años, y podrá ser revalidada por el mismo tiempo. La autorización o revalidación que se otorga al Prestador del Servicio, quedará sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley de Seguridad Privada del Estado de México, así como al cumplimiento de otras disposiciones legales y administrativas aplicables.

**El Secretario de Seguridad Ciudadana****Salvador J. Neme Sastré**  
(Rúbrica).**SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA**GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

Folio No. 131

**SSC/0077/12-12/SP****SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA**

Con fundamento en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción II y 21 bis fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 5 fracción I, 7 fracción II y 10 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México; 7 fracciones XX, XXI y XXIV del Reglamento Interior de la Agencia de Seguridad Estatal, Quinto Transitorio del Decreto Número 359 de la LVII Legislatura de esta Entidad Federativa, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, de fecha 18 de octubre del 2011; se otorga la **autorización SSC/016/13-05/II-SP**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídico colectiva denominada:

**“GRUPO CORPORATIVO DE PREVENCIÓN, S.A. DE C.V.”****Modalidades:** Seguridad Privada en los Bienes.**Vigencia al 04 de Junio de 2015.**

No omitiendo señalar que la presente autorización que se otorga será personal, inalienable, intransferible e inembargable, y contendrá la modalidad que se autoriza y condiciones a que se sujeta la prestación del servicio; la vigencia será de dos años, y podrá ser revalidada por el mismo tiempo. La autorización o revalidación que se otorga al Prestador del Servicio, quedará sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley de Seguridad Privada del Estado de México, así como al cumplimiento de otras disposiciones legales y administrativas aplicables.

**El Secretario de Seguridad Ciudadana****Salvador J. Neme Sastré**  
(Rúbrica).

---

**AVISOS JUDICIALES**


---

**JUZGADO SEXAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL  
 MEXICO, D.F.  
 E D I C T O**

SECRETARIA "A".  
 EXPEDIENTE: 9/2011.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, S.A. DE C.V. en contra de LUIS MANUEL MARTINEZ CRUZ y OTRO, Exp. 9/2011, existen entre otras constancias las siguientes que a la letra dice:

México, Distrito Federal; a veintisiete de mayo del año dos mil trece.

Por practicada la ... Por otra parte, como lo solicita, se señalan las diez horas con treinta minutos del día cinco de julio de dos mil trece, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del inmueble hipotecado en el presente controvertido, ubicado en: departamento No. 204, y su correspondiente cajón de estacionamiento y jaula de tendido marcados con el mismo número, del inmueble sujeto a régimen de propiedad en condominio marcado con el número 32 de la calle Valle de Sonora, lote 17, manzana 6, supermanzana 5, del Fraccionamiento Valle de Aragón, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, sirviendo como base para el remate la suma de \$638,500.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS, 00/100 M.N.), que es precio de avalúo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo, y para intervenir en el remate los licitadores, deberán de exhibir, el diez por ciento del valor del bien inmueble mediante certificado de depósito expedido por BANSEFI, sin cuyo requisito no serán admitidos, y por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y publicación en el periódico "El Sol de México", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, por lo que se convocan postores; y tomando en consideración que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese exhorto con los insertos necesarios al C. Juez con competencia en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar en los tableros de avisos de el Juzgado a su cargo, y en los lugares de costumbre los edictos referidos en los términos descritos en el cuerpo del presente proveído, facultando al C. Juez exhortado con plenitud de jurisdicción a acordar promociones, imponga medidas de apremio vigentes en su jurisdicción gire oficio a dependencias y realice con plenitud de jurisdicción cuantas diligencias resulten necesarias para dar cumplimiento al presente auto concediéndole un plazo de veinte días para diligenciar dicho exhorto, contados a partir del día siguiente a la recepción del mismo por la parte interesada, quedando obligada a su devolución dentro de los tres días siguientes a dicho plazo. Por otra parte, se le tiene por autorizadas a las personas que refiere para los efectos que precisa, sin perjuicio de las autorizaciones conferidas con anterioridad.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez.-Doy fe.- Dos firmas ilegibles.

Para su publicación en los tableros de avisos del Juzgado exhortado y en los lugares de costumbre, por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate, igual plazo.-Atentamente.-El C. Secretario Conciliador, Lic. Oswaldo Alberto Rosas Bueno.-Rúbrica.

710-A1.-13 y 25 junio.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL  
 MEXICO, D.F.  
 E D I C T O**

SECRETARIA "B".  
 EXPEDIENTE: 524/1999.  
 SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO INVERLAT S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO INVERLAT, en contra de SILVESTRE REYES REYES y OTRA; el C. Juez mediante auto de fecha doce de abril del año dos mil trece, ordenó sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el inmueble materia del presente juicio consistente en el DEPARTAMENTO NUMERO 52 DEL CONDOMINIO UBICADO EN LA CALLE EL MOLINO, NUMERO OFICIAL 38, LOTE 25 DE LA MANZANA 1, DEL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "EL MOLINO", EN LA COLONIA EL MOLINO, MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, MEXICO, cuyo precio de avalúo es de \$365,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal las dos terceras partes del precio del avalúo antes mencionado, señalándose para el remate las DOCE HORAS DEL DIA CINCO DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, debiendo satisfacer las personas que concurren como postores el requisito previo del depósito en términos del artículo 574 del Código en cita.

Para su publicación en el periódico El Día y en los sitios públicos de costumbre por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última fecha de remate igual plazo.-Atentamente.-México, D.F., a 25 de abril del 2013.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Remedios Juana Franco Flores.-Rúbrica.

2686.-13 y 25 junio.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL  
 MEXICO, D.F.  
 E D I C T O**

EXPEDIENTE: 164/11.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER antes HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO contra de HERMENEGILDO JESUS AGUILERA BACA y MARIA ELIZABETH GONZALEZ DUARTE, el C. Juez mediante auto de fecha doce de abril de dos mil trece, ordenó sacar a remate en primera almoneda la vivienda en condominio C lote 34 manzana 28 del conjunto urbano de interés social denominado Joyas de Cuautitlán, ubicado en una fracción del Antiquo Casco de la Corregidora en el Fraccionamiento de la Hacienda de Jaltipa y anexas que es la esquina que forma el Antiquo pueblo de San Miguel hoy Melchor Ocampo y el camino a Tultepec, ubicado en el Municipio y Distrito de Cuautitlán, Estado de México, siendo postura legal las dos terceras partes del precio del avalúo que lo es la cantidad de \$372,300.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), y se señalan las once horas del día cinco de julio del año en curso, para el remate, debiendo anunciarse la venta en el periódico Diario Imagen y en los sitios públicos de costumbre, debiendo satisfacer las personas que concurren como postores el requisito previo del depósito a que se refiere el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil.

Para su publicación en los sitios públicos de costumbre por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 27 de mayo del 2013.-Atentamente.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Remedios Juana Franco Flores.-Rúbrica.

2692.-13 y 25 junio.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA  
INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN  
EMPLAZAMIENTO POR EDICTO**

DIEGO AVENDAÑO HERNANDEZ, FACUNDO TORRES FRANCO, OTILIO MEDINA ALMAGUER, GUSTAVO REYES CRUZ y PABLO JIMENEZ HERNANDEZ.

En los autos del expediente marcado con el número 667/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por MARIA ESTELA VILLAGOMEZ JUAREZ, en contra de COMISION PARA LA REGULARIZACION DEL SUELO DEL ESTADO DE MEXICO, SUCESION A BIENES DE FAUSTO MATEO HERNANDEZ GONZALEZ y MARIA LUISA CRUZ ESPINOSA POR CONDUCTO DE SU ALBACEA EUGENIO LUIS HERNANDEZ CRUZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHENTA Y SEIS DEL ESTADO DE MEXICO, GUSTAVO REYES CRUZ, DIEGO AVENDAÑO HERNANDEZ, PABLO JIMENEZ HERNANDEZ, FACUNDO TORRES FRANCO, OTILIO MEDINA ALMAGUER, por auto de fecha seis de mayo del año dos mil trece y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordenó emplazarlos por medio de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda, de la cual se reclaman las siguientes prestaciones:

A.-De la Comisión para la Regularización del Suelo del Estado de México, la nulidad de la Escritura número tres mil seiscientos veintitrés (3623) volumen especial CRESEM número sesenta y uno (61), de fecha ocho de abril de mil novecientos noventa y dos, relativa al contrato de compraventa celebrado entre la Comisión para la Regularización del Suelo del Estado de México, por conducto de su apoderado legal, respecto del lote marcado con el número ocho de la manzana diecisiete, de la Colonia San Fernando Sección VII, ubicada en Huixquilucan, Estado de México, otorgado ante la fe del Notario Público número dos del Distrito Judicial de Tenango del Valle, con residencia en Santiago Tianguistenco, Estado de México.

B.-De la Sucesión a bienes de Fausto Mateo Hernández González y María Luisa Cruz Espinoza, por conducto de su albacea Eugenio Luis Hernández Cruz y del Notario Público número ochenta y seis del Estado de México, se demanda la Nulidad de la Escritura número cinco mil ochenta y ocho, volumen ciento ocho, de fecha veintiséis de marzo del año dos mil cuatro, relativa a la protocolización de la documentación relacionada con la construcción del régimen de propiedad en condominio vertical, respecto de dieciocho viviendas ubicadas en la calle Celaya número trece, manzana diecisiete, lote ocho, Colonia San Fernando, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, otorgada ante la fe del Notario Público número ochenta y seis del Estado de México.

A partir del referido año de mil novecientos setenta y cinco y hasta su muerte en el año de mil novecientos ochenta y cuatro, el señor JOSE GUIZAR OCEGUERA fue constante en el apoyo referido en el numeral anterior, al grado que decidió comprar dos terrenos en la mencionada Colonia San Fernando, para construir departamentos y darlos gratuitamente a la mujeres que éramos beneficiarias de su caridad. En efecto compró tales terrenos y construyó en mil novecientos ochenta el primero, mismo que actualmente se encuentra en avenida San Fernando, Municipio de Huixquilucan, Estado de México. Este último inmueble lo adquirió en fecha diez de febrero de mil novecientos ochenta y uno, de la señora MARIA EUGENIA ROCHA RODRIGUEZ.

La calidad de propietario y/o posesionario originario de JOSE GUIZAR OCEGUERA, respecto del inmueble referido inmueble ubicado en calle Celaya, se desprende además de los siguientes actos:

El inmueble ubicado en calle Celaya, lote ocho, manzana diecisiete, de la Colonia San Fernando, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, (antes lote número 1, manzana seis, sección siete de S.U.T.C.D.F.: después lote trece manzana diecisiete) el cual perteneció originalmente al señor JOSE GUIZAR OCEGUERA, quien a su vez lo adquirió de la señora MARIA EUGENIA ROCHA RODRIGUEZ, en fecha diez de febrero de mil novecientos ochenta y uno, mediante contrato de compraventa que fue ratificado el mismo día, ante el Juez Menor Municipal, del Municipio de Huixquilucan, perteneciente al Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México. De dicho contrato solo he logrado obtener copia simple misma que acompaño al presente.

Considero pertinente manifestar que la suscrita apoyé en todo momento al señor JOSE GUIZAR OCEGUERA, en sus labores de apoyo a los más necesitados, en la citada Colonia San Fernando, razón por la que me indicó que no encargara del proyecto del edificio y que lo pusiera a mi nombre, respetando obviamente las cesiones que el había realizado, es decir me manifestó que la suscrita vigilara y cumpliera con su voluntad con relación al propósito y destino del edificio respectivo. Consecuentemente con lo anterior en el año de mil novecientos noventa y nueve, promoví Diligencias de Información de Dominio, las cuales se tramitaron en el Juzgado Décimo Segundo de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Huixquilucan, Estado de México, bajo el número de expediente 285/1999, y las cuales fueron decretadas procedentes, se acompañan copias simples de la sentencia emitida en el citado expediente, comprometiéndome a exhibir copias certificadas antes de que pase el presente asunto a sentencia, pues como lo acredito con el acuse de recibo que acompaño he comenzado a efectuar los trámites necesarios para obtenerlas.

A pesar de lo precisado en los hechos anteriores, con fecha ocho de abril de mil novecientos noventa y dos, el señor FAUSTO HERNANDEZ GONZALEZ, celebró contrato de compraventa con la COMISION PARA LA REGULARIZACION DEL SUELO DEL ESTADO DE MEXICO, POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL, por el cual supuestamente adquiere el inmueble ubicado en lote marcado con el número ocho, de la manzana diecisiete, de la Colonia San Fernando, sección VII, ubicada en Huixquilucan, Estado de México y lo cual supuestamente se hizo ante el Notario Público número dos del Distrito Judicial de Tenango del Valle, con residencia en Santiago Tianguistenco, Estado de México, mediante la ESCRITURA TRES MIL SEISCIENTOS VEINTITRES, (3623) VOLUMEN ESPECIAL CRESEM NUMERO SESENTA Y UNO (61). Los actos referidos en este numeral fueron elucubrados por el señor FAUSTO MATEO HERNANDEZ GONZALEZ, logrando sorprender a la referida Comisión para la Regularización del Suelo.

En fecha veintiséis de marzo de dos mil cuatro, ante la Fe de la Licenciada Rosamaría Montiel Bastida, en su carácter de Notaria Pública Provisional número ochenta y seis se efectuó testimonio de la escritura relativa de la Protocolización de la documentación relacionada con la constitución del régimen de propiedad en condominio vertical respecto de dieciocho viviendas ubicadas en calle Celaya, número trece manzana diecisiete lote ocho, Colonia San Fernando en Huixquilucan, Estado de México, la cual se formalizó a solicitud del señor Tomás Pérez Hernández, en su carácter de apoderado con facultades especiales que le confirió el señor Eugenio Luis Hernández Cruz, como albacea de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor Fausto Hernández González: sin embargo, en dicha escritura se relacionan antecedentes, documentos y hechos, elucubrados de manera fraudulenta y por consiguiente afecta de nulidad la mencionada escritura, lo cual me permito precisar.

No omito manifestar que la suscrita también soy conocida como ESTELA VILLAGOMEZ JUAREZ, lo acredito con las copias

certificadas de la sentencia emitida dentro del expediente 99/2001 radicado en el Juzgado Décimo Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en este Municipio de Huixquilucan, Estado de México.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, debiendo fijar una copia íntegra de la presente resolución en la puerta del Juzgado, por todo el tiempo del emplazamiento. Dado en Huixquilucan, Estado de México a los quince días del mes de mayo de dos mil trece.- Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Salvador Mucifío Nava.-Rúbrica.

2531.-5, 14 y 25 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

FELIPE GASCA MERCADO, demanda por su propio derecho en Juicio Ordinario Civil, bajo el expediente 589/2012, a INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), ADRIAN GUZMAN LOPEZ y MANUEL CASTAÑEDA LOPEZ, reclamando las siguientes prestaciones: a) Declaración Judicial mediante sentencia definitiva y ejecutoriada, que por haber poseído durante el tiempo y con las condiciones que establece el Código Civil para el Estado de México, ha operado en su favor la prescripción adquisitiva por usucapación de la vivienda y/o casa tipo dúplex, Planta Alta, ubicada en Avenida Manuel Avila Camacho, Número Exterior 57 (cincuenta y siete), Sección D, Manzana 3 (Tres), lote 14 (catorce), Colonia y/o Fraccionamiento Conjunto Habitacional Petroquímica Ecatepec, Municipio de Ecatepec de Morelos en el Estado de México, Código Postal 55240. b) Como consecuencia de lo anterior, se ordene al C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, la cancelación de la Inscripción existente a favor del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT). C) Como consecuencia de la prestación que antecede y con fundamento en el artículo 5.141 del Código Civil del Estado de México, ordenar inscribir sin mayor trámite en el Instituto de la Función Registral de la entidad, la Sentencia Definitiva y Ejecutoriada que declare procedente la acción de usucapación, HECHOS.- Con fecha veintinueve de mayo de mil novecientos ochenta y tres, el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES otorgó el crédito número 8303607022 al señor ADRIAN GUZMAN LOPEZ, para la adquisición de la vivienda antes descrita, el crédito fue liquidado mediante pago extraordinario de fecha veintiuno de junio de mil novecientos ochenta y ocho. Con fecha veintinueve de enero de mil novecientos ochenta y ocho, el señor ADRIAN GUZMAN LOPEZ celebro Contrato Privado de Compra Venta con el señor MANUEL CASTAÑEDA LOPEZ respecto del inmueble citado en líneas anteriores. Con fecha veintiuno de enero de mil novecientos noventa y ocho, FELIPE GASCA MERCADO, en su carácter de "Parte Compradora", celebró Contrato Privado de Compra Venta con el señor MANUEL CASTAÑEDA LOPEZ, respecto del inmueble citado anteriormente, que la posesión que detenta respecto el inmueble antes citado es en concepto de propietario, pacífica, continua y pública y que por haber poseído durante el tiempo y con las condiciones que establece el Código Civil para el Estado de México, ha operado en su favor la prescripción adquisitiva por USUCAPION del inmueble antes descrito, por lo que en cumplimiento a lo ordenado en auto fecha treinta de abril del año en curso, se ordenó se emplace por medio de edictos de ADRIAN GUZMAN LOPEZ, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibida que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o

gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recoja en días y horas hábiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, asimismo, fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del proveído de fecha treinta de abril del dos mil trece por todo el tiempo del emplazamiento.-Ecatepec de Morelos, veintitrés de mayo del dos mil trece.-Doy fe.

Fecha que ordena la publicación: treinta de abril del dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

2528.-5, 14 y 25 junio.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha treinta de junio de dos mil once, dictado en el expediente 149/2011, que se tramita en este Juzgado, relativo al Juicio Controversia Sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar Sobre Perdida de la Patria Potestad, promovido LIC. MONICA ILIANA REYNOSO DE LA VEGA en su carácter de Apoderada Legal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en contra de GRACIELA FABILA MARTINEZ se ordenó emplazar a través de edictos a GRACIELA FABILA MARTINEZ, a través de los cuales se le hace saber que en el expediente a que ya se hizo mención se le demanda: 1).- La pérdida de la patria potestad que tiene sobre el menor de nombre JUAN PABLO FABILA MARTINEZ, quien se encuentra en el Albergue Temporal Infantil dependiente de la Institución que represento, por las causas, motivos y razones señaladas en las fracciones II y IV del artículo 4.224 del Código Civil del Estado de México. 2).- El aseguramiento de los alimentos en cualquiera de las formas establecidas por el artículo 4.143 del Código Civil del Estado de México. C).- La fijación y pago de una pensión alimenticia suficiente para sufragar las necesidades alimentarias del menor antes mencionado. 4).- Como consecuencia de la pérdida de la Patria Potestad se nombre tutor definitivo del menor, a la Institución que represento. Fundo la presente demanda en los siguientes hechos y consideraciones de derecho. 1.- En fecha 7 de julio del año dos mil diez, compareció ante el suscrito Agente del Ministerio Público de Metepec, Estado de México la C. GLORIA ANGELES MARTINEZ manifestando que se presenta para denunciar hechos, cometidos en agravio del menor JUAN PABLO FABILA MARTINEZ y en contra quien RESULTE RESPONSABLE, declarando que: "...en el año dos mil dos, la señora GRACIELA FABILA MARTINEZ abandonó a su hijo de nombre JUAN PABLO FABILA MARTINEZ, en la casa de la denunciante diciendo que no podía cuidarlo por su trabajo, es así que la denunciante se ha hecho cargo totalmente del menor hasta la fecha proporcionándole los cuidados necesarios para su bienestar..." lo que se acredita con la copia certificada de la carpeta de investigación 160150360002310 misma que se agrega a la presente como ANEXO DOS. 2.- Es el caso que en fecha 7 de julio de 2010 en Ministerio Público AMPEVIS de Metepec, pone a disposición del Albergue Temporal Infantil del DIFEM al menor en referencia, mediante oficio tal y como se acredita con el original y que se agrega a la presente como ANEXO TRES. 3.- Cabe mencionar a su Señoría que durante el tiempo en que el menor ha permanecido dentro del Albergue Temporal Infantil, no se ha presentado persona alguna que se interese por el estado de salud o bienestar del menor, lo que se acredita con la constancia de permanencia que se agrega a la presente como ANEXO

CUATRO, así también la edad del menor que se acredita con la constancia de edad y estado clínico como ANEXO CINCO. 4.- También se agrega a la presente el estudio realizado por el área de Trabajo Social del Albergue Temporal Infantil, del cual se desprende que a la fecha no se cuenta con ningún familiar que se quiera hacer responsable del menor, aunado a que el mismo padece de cáncer, estudio que se agrega en original a la presente como ANEXO SEIS. 5.- El motivo por el cual estoy demandando a la C. GRACIELA FABILA MARTINEZ es por que ella es la madre del menor desprendiéndose su parentesco y filiación del acta de nacimiento, situación que se acredita con la copia certificada de la misma, que se agrega a la presente como ANEXO SIETE.

Debiéndose publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse y contestar la demanda dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Se fijará además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no contestan la demanda por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial. Se expiden en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los tres días del mes de octubre del año dos mil doce.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 30 de junio de 2012.-Secretario de Acuerdos, Lic. Elizabeth Lujano Huerta.-Rúbrica.

2521.-5, 14 y 25 junio.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
EDICTO**

En el expediente 1082/10, relativo a la Controversia Sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar, promovido por PALOMA RODRIGUEZ ESPARZA en su carácter de Apoderada General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, siendo las personas demandadas MARIA DE LOS ANGELES MARTINEZ MELENDEZ y al C. TOMAS ANSELMO GARCIA GUERRA, la Juez Primero Familiar del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, dictó un auto por medio del cual se ordenó citar por edictos a MARIA DE LOS ANGELES MARTINEZ MELENDEZ, solicitando la Perdida de la patria Potestad sobre sus menores hijos MARIA DEL CARMEN, LAURA BRILLIG, SARAI GUADALUPE, EDWIN ISRAEL y KEILA JOAQUINA, todos de apellidos GARCIA MARTINEZ; EL NOMBRAMIENTO DE TUTOR LEGITIMO a favor de los mismos; subsecuentemente a la prestación anterior la fijación y el pago de una PENSION ALIMENTICIA PROVISIONAL y el ASEGURAMIENTO DE LOS ALIMENTOS en cualquiera de las formas establecidas por el artículo 4.143 del Código de Civil del Estado de México, por medio de la Controversia Sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar.

1.- En fecha veintitrés de junio de dos mil diez, la C. MARIA MONTSERRAT OLVERA VAZQUEZ presentó y puso a disposición del Ministerio Público correspondiente a quien dijo llamarse MARIA DE LOS ANGELES MARTINEZ MELENDEZ, a petición de la Procuraduría de la Coordinación Jurídica Asistencial y Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia del Sistema Municipal DIF de Cuautitlán, Estado de México Lic. JONATHAN JORGE LOPEZ LEYVA, con el antecedente que en ese día atendió un caso de maltrato familiar del que resulto presunta responsable del delito de abandono de incapaz cometido en agravio de los menores KEILA JOAQUINA, EDWIN ISRAEL, SARAI GUADALUPE, LAURA BRILLIG y MARIA DEL CARMEN todos de apellidos GARCIA MARTINEZ, toda vez que en el informe de la Procuraduría de la Defensa del Menor y de la Familia del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de

Cuautitlán se le reporta al Ministerio Público que los menores antes descritos se encontraban en su domicilio en estado de abandono, pésimas condiciones de higiene, sin suministro de alimentos. Al revisar los archivos de esta autoridad, se descubrió que la C. MARIA DE LOS ANGELES MARTINEZ MELENDEZ, ya contaba con un expediente en el CEPAMYF por reporte de maltrato en el cual se llevo a un convenio en el que ya se había comprometido a salvaguardar y tener cuidados y protecciones necesarios para sus menores hijos, y con este nuevo reporte se acredita que no fue capaz de llevar a cabo lo acordado, es por eso que tomo la decisión de ponerlos a disposición del Ministerio Público y se considero que los menores fueran ingresados al albergue mientras se pudiera determinar una reintegración con alguna persona adecuada; y fue así que se indica en el Acta de Averiguación previa que recayó en el número CUA/1/1754/2010, y a efecto de salvaguardar la integridad física de los mismos estos fueron canalizados al Albergue Temporal Infantil del DIFEM mediante Oficio de Canalización número PDM/DIF/CUAU/128/10 anterior en virtud de que no existen personas que quieran o puedan hacerse cargo de ellos, documentales que se agregan con los numerales 3 y 4.

2.- El motivo por el cual estoy demandando a los Señores TOMAS ANSELMO GARCIA GUERRA y MARIA DE LOS ANGELES MARTINEZ MELENDEZ, es por ser padres ilegítimos de los menores de nombres KEILA JOAQUINA, EDWIN ISRAEL, SARAI GUADALUPE, LAURA BRILLIG y MARIA DEL CARMEN todos de apellidos GARCIA MARTINEZ, desprendiéndose dicha paternidad de las respectivas actas de nacimiento debidamente certificadas de los menores en cuestión y los informes de Trabajo Social del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, documentales que anexo a la presente a efecto de acreditar que los menores han permanecido por más de dos meses de forma definitiva en el Albergue Temporal Infantil del DIFEM abandonados, sin que sus padres o familiar alguno se haya preocupado por recuperarlos, es por ello que agrego a la presente las constancias de permanencia expedidas por el Albergue Temporal Infantil y las tarjetas de ingreso de los menores al Albergue, con los cuales queda plenamente demostrada la causal establecida por el 4.224 fracciones II y V del Código de Civil vigente de la Entidad por tal motivo solicito a su Señoría se nombre Tutor definitivo de los menores KEILA JOAQUINA, EDWIN ISRAEL, SARAI GUADALUPE, LAURA BRILLIG y MARIA DEL CARMEN todos de apellidos GARCIA MARTINEZ; a la institución que represento, ya que así lo ha venido haciendo, al no haber quien se haga cargo de ellos y por estar actualmente albergados en la misma.

3.- Para mayor ilustración de caso, anexo a la presente los historiales clínicos y las constancias de edad de los menores KEILA JOAQUINA, EDWIN ISRAEL, SARAI GUADALUPE, LAURA BRILLIG y MARIA DEL CARMEN todos de apellidos GARCIA MARTINEZ.

Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar a la persona citada, como consta en los informes que obran en autos, se ordena emplazar a la persona citada MARIA DE LOS ANGELES MARTINEZ MELENDEZ por edictos, que contengan una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín. Toluca, Estado de México, diez de mayo de dos mil doce.-Doy fe.-Fecha del auto que ordena la publicación: diez de mayo de dos mil doce.-Segundo Secretario del Juzgado Primero Familiar del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, Lic. Rosa Iliana Rodríguez Zamudio.-Rúbrica.

2521.-5, 14 y 25 junio.



**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TOLUCA  
 E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha treinta y uno de octubre del año dos mil doce, dictado en el expediente 143/2012, que se tramita en este Juzgado, relativo al Juicio Civil, promovido LIC. MONICA ILIANA REYNOSO DE LA VEGA en su carácter de Apoderada Legal del SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MEXICO en contra de OLGA SEGURA VARGAS y CARLOS MANUEL y/o CARLOS MIGUEL RUBI CUENCA se ordenó emplazar a través de edictos a OLGA SEGURA VARGAS, a través de los cuales se le hace saber que en el expediente a que ya se hizo mención se le demanda: A).- La pérdida de la patria potestad que tiene sobre los menores CARLOS DAVID, ERIC y JENIFER todos de apellidos RUBI SEGURA quienes se encuentran en el Albergue Temporal Infantil dependiente de la Institución que represento. B).- El aseguramiento de los alimentos en cualquiera de las formas establecidas por el artículo 4.143 del Código Civil del Estado de México. C).- La fijación y pago de una pensión alimenticia suficiente para sufragar las necesidades alimentarias de los menores, D).- Como consecuencia de la pérdida de la Patria Potestad se nombre tutor definitivo de los menores a la Institución que represento. Fundando su demanda en los siguientes hechos. 1.- En fecha treinta de agosto del año dos mil once, compareció ante el Agente del Ministerio Público adscrito a la Agencia del Ministerio Público Especializada en Violencia Intrafamiliar y Sexual de Toluca, México, quien dice llamarse LIC. MARCELA ANA MARIA GOMEZ MERCADO servidor público presentando a los menores CARLOS DAVID, ERICK y JENIFER ambos de apellidos RUBI SEGURA quien viene a denunciar el delito de maltrato familiar cometido en agravio de los mismos por parte de su padre el señor CARLOS MANUEL y/o CARLOS MIGUEL de apellidos RUBI CUENCA que la madre de estos de nombre OLGA SEGURA VARGAS los abandono y de la cual se desconoce su paradero, los menores CARLOS DAVID, ERIC y JENIFER todos de apellidos RUBI SEGURA al ser presentados en las oficinas del CENTRO DE PREVENCION Y AL MALTRADO Y A LA FAMILIA DEPENDIENTE DEL DIFEM CEPAMYF) por la abuela de nombre ELODIA VARGAS GOMEZ canalizados por el Lic. Maximiliano Cruz Almazán con el objeto de informar y solicitar apoyo para sus menores nietos CARLOS DAVID, ERIC y JENIFER todos de apellidos RUBI SEGURA y se verificará que son maltratados por su padre los cuales fueron valorados por la Psicóloga NORMA ELIZABETH CRUZ JASSO adscrita al CEPAMYF quien detecto maltrato físico y psicológico hacia los menores. Lo que se acredita con la copia certificada de la Averiguación Previa TOL/DIF/64/2022 misma que se agrega a la presente como ANEXO DOS. 2.- Es el caso que en fecha 30 de agosto de 2011 la representación social remite a los menores CARLOS DAVID, ERIC y JENIFER todos de apellidos RUBI SEGURA, mediante oficio, para efecto de su guarda y cuidados tal y como se acredita con el original y que se agrega a la presente como ANEXO TRES. 3.- Cabe mencionar a su Señoría que durante el tiempo que los menores han permanecido en el Albergue Temporal Infantil del DIFEM, no se ha presentado persona alguna que se interese por el estado de salud o bienestar de los menores lo que se acredita con las constancias de permanencia que se agregan a la presente como ANEXO CUATRO A SEIS así también la minoría de edad de los menores se acredita con las constancias de edad clínica como ANEXO SIETE A NUEVE. 4.- También se agrega a la presente el estudio realizado por el área de Trabajo Social del Albergue Temporal Infantil del cual de desprende que a la fecha no se cuenta con alternativa que quieren hacerse responsables de los menores a pesar de que se han propuesto alternativas las cuales tampoco se han presentado a las valoraciones para probable reintegración estudio que se agrega en original a la presente como ANEXO DIEZ. 5.- También se agrega a la presente el estudio realizado por el área de Psicología del Albergue Temporal Infantil del cual se desprende

que los tres menores refieren el abandono por parte de su mamá así como que era alcohólica y que por su parte el padre los golpea ya que se encobraban a cargo de él que se agrega en original a la presente como ANEXO ONCE. 6.- El motivo por el cual estoy demandando a los C. OLGA SEGURA VARGAS y CARLOS MANUEL y/o CARLOS MIGUEL RUBI CUENCA es por ser los padres de los menores, desprendiéndose su parentesco y filiación de las actas de nacimiento, situación que se acredita con las copias certificadas de las mismas que se agregan a la presente como ANEXOS DOCE A TRECE.

Debiendo publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse y contestar la demanda dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Se fijará además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por el todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado éste plazo no contestan la demanda por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial. Se expide en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil doce.-Doy fe.- Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación 31 de octubre de 2012.-Secretario de Acuerdos, Lic. Elizabeth Lujano Huerta.-Rúbrica.

2521.-5, 14 y 25 junio.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TOLUCA  
 E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 170/2011.

JUICIO: CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR.

La Ciudadana LIC. PALOMA RODRIGUEZ ESPARZA en su carácter de Apoderada del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, demando en fecha diecisiete de febrero del dos mil once, a REY ESPINOSA DE NOVA y MARIA GRICELDA TRUJILLO MARTINEZ, en el Juicio de Controversia Sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar, demandándoles las siguientes prestaciones. 1.- LA PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD que ejercen los demandados de nombre REY ESPINOSA DE NOVA y la C. MARIA GRICELDA TRUJILLO MARTINEZ, sobre su menor hija de nombre MARIA ROSAURA ESPINOSA TRUJILLO, quien se encuentra en el Albergue Temporal Infantil dependiente de la Institución que represento por los motivos señalados en el artículo 4.224 fracciones II y V del Código Civil vigente en el Estado de México. 2.- EL NOMBRAMIENTO DE TUTOR LEGITIMO.- A favor de la menor de nombre MARIA ROSAURA ESPINOSA TRUJILLO a la Institución que represento al no haber quien lo haga y por encontrarse albergado actualmente en la misma tal y como se encuentra señalado en el artículo 4.261 del Código Civil vigente en la Entidad. 3.- Subsecuente a la prestación anterior a fijación y el pago de una PENSION ALIMENTICIA PROVISIONAL suficiente para sufragar las necesidades alimentarias de la menor MARIA ROSAURA ESPINOSA TRUJILLO y el resultado de esta sea entregado al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México por encontrarse actualmente albergado en la misma por los motivos que más adelante precisare. 4.- El aseguramiento de los alimentos en cualquiera de las formas establecidas por el artículo 4.143 del Código Civil del Estado de México.

Se estima correcto y procedente emplazar a los demandados REY ESPINOSA DE NOVA y MARIA GRICELDA TRUJILLO MARTINEZ, se les hace saber que debe presentarse

dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente día de la última publicación. Si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se les apercibe que de no hacerlo se les tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, se seguirá el juicio en rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población a donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días. Se expiden en Toluca, Estado de México, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil doce.-Doy fe.-Acuerdo que ordena la publicación: Veinticinco de septiembre del dos mil doce.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Ernestina Velasco Alcántara.-Rúbrica.-Funcionario Emisor: Poder Judicial del Estado de México Juzgado Séptimo Familiar del Distrito Judicial de Toluca, México.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo Familiar de Toluca, México, Licenciada Ernestina Velasco Alcántara.-Rúbrica.

2521.-5, 14 y 25 junio.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

NOTIFICACION: Se le hace saber que en el expediente número 2162/2012, relativo al Procedimiento Especial Divorcio Incausado, promovido por GRACIELA LOPEZ ROVELO, al señor CARLOS LORENZANA LOPEZ, en el Juzgado Tercero Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, México, la Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de seis de mayo de dos mil trece, se ordenó notificar por medio de edictos a CARLOS LORENZANA LOPEZ, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a desahogar la vista que se le dio con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá la tramitación del presente asunto en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le hará por lista de acuerdos y Boletín Judicial: Relación sucinta de la demanda, PRESTACION: El Divorcio Incausado. HECHOS. 1.- Con fecha seis de enero de mil novecientos noventa y seis, contrajo matrimonio civil bajo el régimen de sociedad conyugal con el señor CARLOS LORENZANA LOPEZ, estableciendo el domicilio conyugal en calle Valle de Tehuacán, Colonia Valle de Aragón Tercera Sección, Ecatepec de Morelos, Estado de México. 2.- De su matrimonio procrearon a una niña de nombre ALEJANDRA LORENZANA LOPEZ. 3.- Su relación al inicio fue buena sin embargo como el ahora demandado tenía que salir constantemente por su trabajo casi no compartía tiempo con ella y su menor hija, la relación se fue complicando, comenzaron a darse cuenta que no tenían muchas cosas en común, por lo que el ahora demandado decidió dejar el domicilio conyugal el diecisiete de agosto de mil novecientos noventa y ocho, se vio en la necesidad de comenzar nuevamente a laborar para sufragar los gastos de ella y de su menor hija ya que dejó de proporcionarles. 4.- El diecisiete de agosto de mil novecientos noventa y ocho y hasta el veinte de diciembre del año dos mil dos no tuvieron contacto hasta que regresó y expresó su interés para volver a vivir en familia, lo cual intentaron pero no resultó y el ahora demandado se volvió a alejar de ellas en fecha treinta de enero del dos mil tres desde la cual no han vuelto a vivir ni a convivir.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación en la población donde se haga la citación, dado en la Ciudad de Ecatepec de Morelos, México, a los trece días del

mes de mayo del año dos mil trece.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 6 de mayo de 2013.-Secretario de Acuerdos, Lic. Angel Hurtado Colín.-Rúbrica.

2522.-5, 14 y 25 junio.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

MARIA TERESA MENDOZA MERCADO.

Se hace saber que ARTURO ACOSTA AGUILAR y ENRIQUE JAVIER ACOSTA MERCADO, en el expediente 965/10, promovido por la sucesión intestamentaria a bienes de ENRIQUETA MERCADO SANCHEZ, por lo que se le hace saber la radicación de la misma, para que en treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, se apersona a la misma y justifique sus derechos a la herencia, además el Secretario fijará en la puerta del Tribunal una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo de la notificación, apercibida que si pasado el término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se dejará a salvo sus derechos para que los haga valer en Juicio autónomo, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial de conformidad con los dispositivos 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en la población, donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, y tabla de avisos de este Juzgado. Dado en la Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los diecisiete días de mayo del año en curso.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos.-Fecha del Acuerdo que ordena la publicación: tres de mayo de 2013.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Dolores Abundes Granados.-Rúbrica.

421-B1.-5, 14 y 25 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

MIGUEL ANGEL REYNA BRIONES, se le hace saber que RAFAEL MERIDA RECODER y RAUL JIMENEZ ALVAREZ, parte actora en el Juicio Ordinario Civil sobre usucapión tramitado bajo el expediente número 998/10 de este Juzgado, le demanda las siguientes prestaciones: A) La prescripción positiva por usucapión respecto del lote de terreno marcado con el número veinticuatro, de la manzana ochenta y dos, de la Colonia Tamaulipas, Sección Las Flores, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie de 169.00 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.90 metros con calle Clavel, al sur: 16.90 metros con lote veinticinco, al oriente: 10.00 metros con calle Tulipan; al poniente: 10.00 metros con lote uno; B) El pago de gastos y costas que se originen del presente juicio. Se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial, quedando a disposición del demandado las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación de



esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio; se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los seis días del mes de mayo del año dos mil trece.

Auto de fecha: Veintiséis de abril del año dos mil trece.- Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Licenciado Angel Porfirio Sánchez Ruiz.-Rúbrica.

417-B1.-5, 14 y 25 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

MARIA MARTHA AVILA GARCIA, se le hace saber que FRANCISCO CUEVAS URBINA, parte actora en el Juicio Ordinario Civil sobre usucapión tramitado bajo el expediente número 856/12 de este Juzgado, le demanda las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial que ha operado en su favor la usucapión y por ende ha adquirido la propiedad del lote de terreno número siete, de la manzana ciento veintidós, de la calle Poniente Cuatro, número trescientos veinticuatro, Colonia Reforma, Municipio de Nezahualcóyotl, México, el cual cuenta con una superficie de: 120.00 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 metros con lote 6, al sur: 15.00 metros con lote 8, al oriente: 8.00 metros con calle Poniente 4, al poniente: 8.00 metros con lote 24; B) Como consecuencia de lo anterior, la cancelación de la inscripción registral ante el Instituto de la Función Registral de Nezahualcóyotl, México, bajo la partida 863, volumen 197, libro primero F 5.141, sección primera de fecha dieciocho de enero de mil novecientos noventa a nombre de MARIA MARTHA AVILA GARCIA; C) El pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio, en caso de que la demandada se opusiere temerariamente a la demanda. Se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial, quedando a disposición del demandado las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio; se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil trece.

Auto de fecha: Catorce de mayo del año dos mil trece.- Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Licenciado Angel Porfirio Sánchez Ruiz.-Rúbrica.

418-B1.-5, 14 y 25 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

JOEL JERONIMO RAMIREZ GALVAN y MARIA CRISTINA PEREZ DE RODRIGUEZ, se le hace saber que ELEUTERIO SILVINO ROMERO SOLIS, parte actora en el Juicio Ordinario Civil, tramitado bajo el expediente número 83/2013, de este Juzgado le demanda las siguientes prestaciones del señor JOEL JERONIMO RAMIREZ GALVAN, la declaración en sentencia ejecutoriada de la cancelación por caducidad de la anotación preventiva del Juicio de cumplimiento de contrato que

promovió en contra de la señora MARIA CRISTINA PEREZ DE RODRIGUEZ, del Registrador del Instituto de la Función Registral, la cancelación y tildación de la anotación preventiva de la demanda respecto del lote de terreno 39 de la manzana 42-B, de la calle Cucaracha número 29 de la Colonia Aurora, Nezahualcóyotl, Estado de México, de MARIA CRISTINA PEREZ DE RODRIGUEZ, se le notifique para que deduzca sus derechos, fundándose en los siguientes hechos; con fecha treinta de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco el actora adquirió el inmueble aludido con anterioridad, en noviembre del dos mil diez, se inició juicio de usucapión por parte de la actora de donde se obtuvo sentencia favorable declarándolo propietario del mismo, ordenando la inscripción de la misma, lo cual no fue posible debido a la inscripción de la cual se pide su cancelación, entre otros, por lo que ignorándose el domicilio de los demandados se les emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, se les previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición de los demandados las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los siete días del mes de mayo del año dos mil trece.

Auto de fecha: tres de mayo del dos mil trece.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Licenciada Esperanza Leticia Germán Álvarez.-Rúbrica.

419-B1.-5, 14 y 25 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

ABEL URBANO RAMOS: En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiuno de mayo de dos mil trece, dictado en el expediente número 227/13, relativo al Juicio Ordinario Civil usucapión promovido por ADELA REBOLLO GOMEZ, en contra de ABEL URBANO RAMOS, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le ha demandado la acción de usucapión, respecto del lote de terreno número 29, manzana 43, súper manzana 43, Colonia Evolución, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, que cuenta con una superficie total de 151.38 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes: al norte: 16.82 mts. colinda con lote 28; al sur: 16.82 mts. colinda con lote 30; al oriente: 9.00 mts. colinda con calle; y al poniente: 9.00 mts. colinda con lote 4; inmueble del que el actor refiere haber adquirido de ABEL URBANO RAMOS, mediante contrato privado de compra venta en fecha 6 seis de enero de 2001, y aduce que desde entonces a la fecha ha detentado la posesión de ese bien, en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; ejerciendo actos de dominio pagando todos y cada uno de los impuestos que genera el mismo, además de haber construido mi casa habitación en la cual me permite vivir en compañía de mi familia. Luego, tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o por apoderado legal que le

represente, entonces se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil trece.-Doy fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 21 de mayo de 2013.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

420-B1.-5, 14 y 25 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE TLALNEPANTLA**  
**EDICTO**

Que en el expediente marcado con el número 02/2013, relativo al Juicio Extinción de Dominio, promovido por AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO en contra MARIA LUCIA LUISA SANCHEZ OCAMPO y OTROS, la parte actora reclama las siguientes prestaciones: 1).- Declaración Judicial de Extinción de Dominio a favor del Gobierno del Estado de México, 2).- La pérdida de los derechos sin contraprestación alguna. 3).- La inscripción de la sentencia que se dicte ante el Instituto de la Función Registral. 4).- La ejecución de la sentencia que se dicte y la aplicación de bienes descrito a favor del Gobierno del Estado de México. El primero de agosto del dos mil doce, a las diez horas con cuarenta minutos, VICENTE SOTO CASASOLA inicio la noticia criminal 3447006443212 con la que posteriormente se genero la carpeta de investigación 344700840551512 por el delito de secuestro. Derivado de lo anterior, mediante oficio de fecha diez de septiembre del dos mil doce, remitió copias certificadas de las diligencias relativas del delito de secuestro, a efecto de realizar las diligencias para la acción de extinción de dominio. El veintiuno de marzo del dos mil trece se ordenó elaborar el proyecto de demanda respectivo, a efecto de ser turnado al Doctor en Derecho ALFONSO VELAZQUEZ ESTRADA, Subprocurador Jurídico de la Procuraduría General de Justicia persona quien fue delegada esta facultad por el Procurador General de Justicia del Estado de México, para los efectos de someterlo a su consideración y aprobación.

Por lo tanto y toda vez que se desconoce el domicilio del tercero afectado ANTONIA CRUZ PEREZ CERON y a quien se ostente, comporte, o acredite tener derechos reales sobre el bien sujeto a extinción, es por lo que se ordena emplazarla por medio de edictos para que dentro del término de diez días hábiles contados a partir de que hayan tenido conocimiento de la acción, acrediten su interés jurídico y expresen lo que a su derecho corresponde del inmueble que es materia de la extinción de dominio y surta sus efectos a partir de su última publicación, comparezca a contestar la demanda que se hace en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada a petición de parte en los términos que establece el artículo 2.119 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y de igual forma deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta jurisdicción, con el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores se les harán por lista y Boletín Judicial en términos del artículo 1.170 del Código en consulta.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación, en el Boletín Judicial y en la página de internet que se indica en la demanda de cuenta. Se expide a los veinticuatro días del mes de mayo del dos mil trece.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Isaías Mercado Soto.-Rúbrica.

2510.-5, 14 y 25 junio.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra ENRIQUE DIAZ BAEZ y/o, expediente Núm. 874/2007, el C. Juez Cuadragésimo Sexto de lo Civil, señaló las once horas del día cinco de julio próximo, para que tenga verificativo la audiencia de remate en tercera almoneda sin sujeción a tipo, respecto del bien inmueble hipotecado consistente en departamento número 20, del condominio ubicado en el lote número 27, de la manzana cuatro, en la Colonia Llano de los Báez, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, sirviendo de base la cantidad de TRESCIENTOS VEINTITRES MIL PESOS 00/100 M.N., que sirvió para la segunda almoneda.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en: los tableros de avisos de la Tesorería del D. F., en los de este Juzgado, en el periódico Milenio, tableros de avisos de ese Juzgado, tablero de avisos de la Receptoría de Rentas de ese lugar, periódico de mayor circulación de esa localidad y que designe el C. Juez exhortado, ó en los términos que la Legislación Procesal de esa entidad contemple.-México, D.F., a 13 de mayo de 2013.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Ciro Cueto de la Cruz.-Rúbrica.

710-A1.-13 y 25 junio.

**JUZGADO TRIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**EDICTO**

EXPEDIENTE: 20/2011.  
 SECRETARIA "B".

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, S.A. DE C.V., en contra de HUGO HUMBERTO HERRERA RIVERA, expediente No. 20/2011. El C. Juez Trigésimo Primero de lo Civil, señaló en auto de fecha quince de marzo y veinte de mayo del año dos mil trece: se señaló las diez horas del día cinco de julio del dos mil trece, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, respecto del bien inmueble hipotecado consistente EN LA CASA 26 DE LA CALLE COLEGIO DE NIÑAS, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE NUMERO 16, DE LA MANZANA 21, DEL FRACCIONAMIENTO AGRICOLA PECUARIA OJO DE AGUA, EN SAN PEDRO ATZOMPA, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, a efecto de convocar postores, sirviendo de base para esta almoneda, la cantidad de \$3'152,000.00 (TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), valor del avalúo rendido por el Arquitecto GUSTAVO MAGUELLAR LOPEZ, designado por la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio.

Para su publicación de edictos por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en el periódico "El Diario de México", en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, y toda vez que el bien inmueble a rematar se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez Competente en el Municipio de Tecámac, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva mandar publicar los edictos correspondientes a la diligencia de remate en las puertas del Juzgado exhortado, en los lugares de costumbre y en el periódico de mayor circulación de la misma entidad, facultando a dicho Juez exhortado para que acuerde todo el tipo de promociones tendientes a la diligenciación del exhorto de mérito.-México, D.F., a 28 de mayo de 2013.-La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Trigésimo Primero de lo Civil, Lic. Juanita Tovar Uribe.-Rúbrica.

2687.-13 y 25 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TEMASCALTEPEC  
 E D I C T O**

Por el presente se hace saber que en el expediente 292/2013, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, promovido por VICENTA TOLEDO ALONSO, sobre el inmueble que se encuentra ubicado: en la Colonia Los Pocitos, Zacatepec, Tejupilco, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 22.00 metros y colinda con carretera Tejupilco-Amatepec, al sur: 76.30 metros en tres líneas y colinda con Miguel Vences Macedo, al oriente: 331.60 metros en cinco líneas y colinda con carretera Tejupilco-Amatepec, al poniente: 323.40 metros en tres líneas y colinda con Julián Avilés Jaimes, con una superficie de 10,324.00 metros cuadrados.

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de circulación diaria en Temascaltepec y Tejupilco de México, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble antes descrito, comparezca a deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, Estado de México, a los veintisiete días del mes de mayo de dos mil trece.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo en la que ordena la publicación 22 de mayo del año dos mil trece.- Secretario de Acuerdos, Lic. Hernán Bastida Jiménez.-Rúbrica.

2801.-20 y 25 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TEMASCALTEPEC  
 E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 357/2013, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso promovido por RANULFO GOMEZ ORTIZ en carácter de Apoderado Legal del señor SEBASTIAN GOMEZ ORTIZ, respecto de las Diligencias de Información de Dominio, sobre el lote con construcción que se encuentra ubicado en: Rincón de Aguirres, Municipio de Tejupilco, México mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: al norte: 15.00 metros y colinda con calle sin nombre, al sur: 15.00 metros y colinda con Areli de la Paz Segura, al oriente: 15.00 metros y colinda con calle sin nombre, al poniente: 15.00 metros y colinda con el señor Alvaro Aguirre Solís, con una superficie aproximada de: 225.00 metros cuadrados. Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el catorce de junio de dos mil trece.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo diez de junio de dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Lic. Hernán Bastida Jiménez.-Rúbrica.

2801.-20 y 25 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TEMASCALTEPEC  
 E D I C T O**

Por el presente se hace saber que en el expediente 293/2013, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, promovido por VICENTA TOLEDO ALONSO, sobre el terreno que se encuentra ubicado: En Colonia Los Pocitos Zacatepec, Tejupilco, Estado de México, mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: al norte: 105.10 metros en tres líneas y colinda con Natividad López Albarrán, al sur: 73.00 metros en 3 líneas y colinda con carretera

Tejupilco, Amatepec, al oriente: 104.60 metros en 7 líneas y colinda con Santiago Navarrete Campuzano, al poniente: 97.80 metros en 3 líneas y colinda con carretera Tejupilco, Amatepec, con una superficie total de 11,814.00 metros cuadrados. Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en Temascaltepec, México, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el terreno descrito, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el veintisiete de mayo de dos mil trece.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo veintidós de mayo de dos mil trece.- Secretario de Acuerdos, Lic. Hernán Bastida Jiménez.-Rúbrica.

2801.-20 y 25 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TENANCINGO  
 E D I C T O**

En el expediente número 664/13, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, México; promovido por ALFONSO LUIS PEINADO FERNANDEZ, se tramita en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso Diligencias de Información de Dominio respecto del bien inmueble de propiedad particular, ubicado en la calle Tlamantlán sin número dentro de la jurisdicción del Barrio San Juan, Municipio de Malinalco, perteneciente a Tenancingo, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias; al norte: en cuatro seis líneas: 20.32 metros, 50.33 metros, 23.00 metros y 50.30 metros colindando con Celsa Villarino Rodríguez; al sur: en siete líneas 26.15 metros, 16.67 metros, 39.23 metros, 11.45 metros, 70.00 metros, 10.80 metros y 5.25 metros colindando con María Imei Francoise Beatrice Montalembert Berberg; al oriente: cuatro líneas 6.23 metros, 19.60 metros, 6.13 metros y 14.25 metros colindando con calle Tlamantlán y al poniente: 15.70 metros, 16.60 metros, 10.65 metros y 10.38 metros colindando con María Imei Francoise Beatrice Montalembert Berberg. Con una extensión superficial de 5,939.46 metros cuadrados. Y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho bien en virtud de las razones que hace valer; y que por proveído de fecha once de junio del año dos mil trece, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de Ley. En la Ciudad de Tenancingo, México, a diecisiete de junio del año dos mil trece.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Nadia Jiménez Castañeda.-Rúbrica.

2796.-20 y 25 junio.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
 E D I C T O**

PERSONA A EMPLAZAR: ANA MARIA ORTIZ DE SIGÜENZA, EFRAIN ORTIZ GARDUÑO, CONSUELO ORTIZ DE RIVERA, JAIME ORTIZ GARDUÑO y RITA OTIZ DE GARCIA.

Que en los autos del expediente 540/2012-2 del Juicio Ordinario Civil, promovido por MARIA LUISA ROSAS MARTINEZ, en contra de ANA MARIA ORTIZ DE SIGÜENZA, EFRAIN ORTIZ GARDUÑO, CONSUELO ORTIZ DE RIVERA, JAIME ORTIZ GARDUÑO, RITA ORTIZ DE GARCIA, tramitado en el Juzgado Séptimo Civil de Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha veintiseis de marzo del año dos mil trece, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a ANA MARIA ORTIZ DE SIGÜENZA, EFRAIN ORTIZ GARDUÑO, CONSUELO ORTIZ DE RIVERA, JAIME ORTIZ GARDUÑO Y RITA ORTIZ DE GARCIA, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación la dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndoles que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: A).- La declaración judicial de que ha operado en mi favor la usucapión, respecto de una fracción de terreno de 216.39 metros cuadrados del terreno ubicado en el Cerro de la Culebra o Nopalera, en los términos de San Mateo Nopala, en Naucalpan de Juárez, la cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.06 m2. con demás terreno del que forma parte; al sur: 21.06 m2. con demás terreno del que forma parte; al oriente: 10.30 m2. con demás terreno del que forma parte; al poniente: 10.25 m2. con calle o camino vecinal. B).- Consecuentemente se declare mediante resolución judicial que de poseedora me he convertido en propietaria de la fracción del inmueble antes mencionado. C).- La cancelación de la inscripción que aparece en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla de Baz, a nombre de la parte demandada, respecto de la fracción del inmueble materia del presente juicio y se inscriba a mi favor. D).- El pago de gastos y costas que origine el juicio que se pretende hasta su total terminación.

Se expide para su publicación a los diez días de mayo del dos mil trece.-Doy fe.

Validación: El veintiséis de marzo del dos mil trece, se dictó auto que ordena la publicación de edictos.-Secretario de Acuerdos y firma, Licenciado José Antonio Valdez Reza.-Rúbrica.  
722-A1.-14, 25 junio y 4 julio.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

Persona a emplazar: Ana María Ortiz de Sigüenza, Efraín Ortiz Garduño, Consuelo Ortiz de Rivera, Jaime Ortiz Garduño y Rita Ortiz de García.

En el expediente marcado con el número 541/12-1, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por Andrés Rosas Martínez, en contra de Ana María Ortiz de Sigüenza y otros, el Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, México, dictó un auto de fecha veintinueve de abril del dos mil trece, que ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, como lo solicita, emplácese a las partes demandadas Ana María Ortiz de Sigüenza, Efraín Ortiz Garduño, Consuelo Ortiz de Rivera, Jaime Ortiz Garduño y Rita Ortiz de García, mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, quienes deberán de presentarse dentro del plazo de treinta días, a partir del día siguiente al de la última

publicación, debiendo la Secretaría fijar en la tabla de avisos una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, y en el caso de que no comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial. Relación Sucinta de la demanda: PRESTACIONES: A).- La declaración judicial de que ha operado en mi favor la usucapión, respecto de un fracción de terreno de (258.20 m2.), ubicado en el Cerro de la Culebra o Nopalera en los términos de San Mateo Nopala, en Naucalpan de Juárez, dicha fracción con las siguientes medidas y colindancias al norte: 28.57 m2. con demás terrenos del que forma parte, al sur: en tres líneas 23.63 mts. 2.98 mts. 1.96 mts. con demás terreno, al oriente: 10.32 m2. con María Luisa Rosas Martínez, al poniente: en dos líneas 3.03 m2. 7.45 m2. con andador vecinal. B).- Como consecuencia de la prestación que antecede se declare mediante resolución judicial que de poseedor me he convertido en propietaria de la fracción del inmueble antes mencionado. C).- La cancelación de la inscripción que aparece en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla de Baz, a nombre de Ana María Ortiz de Sigüenza, Efraín Ortiz Garduño, Consuelo Ortiz de Rivera, Jaime Ortiz Garduño y Rita Ortiz de García, con respecto de la fracción del inmueble materia del presente juicio y como consecuencia de lo anterior se inscriba a mi favor. D).- El pago de los gastos y costas que origine el Juicio que se pretende, hasta su total terminación.

Se expiden a los diez días del mes de mayo de dos mil trece.-Doy fe.

Validación: el veintinueve de abril de dos mil trece se dictó auto que ordena la publicación de edictos.-Secretario de Acuerdos y firma, Lic. José Antonio Valdez Reza.-Rúbrica.  
722-A1.-14, 25 junio y 4 julio.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO a: ANA MARIA ORTIZ DE SIGÜENZA, EFRAIN ORTIZ GARDUÑO, CONSUELO ORTIZ DE RIVERA, JAIME ORTIZ GARDUÑO y RITA ORTIZ DE GARCIA.

Que en el expediente 540/2012, relativo al Ordinario Civil (usucapión), promovido por EDUARDO ROSAS MARTINEZ, contra ANA MARIA ORTIZ DE SIGÜENZA, EFRAIN ORTIZ GARDUÑO, CONSUELO ORTIZ DE RIVERA, JAIME ORTIZ GARDUÑO y RITA ORTIZ DE GARCIA, que se le demandan las siguientes prestaciones:

A) La declaración judicial de que ha operado a favor de EDUARDO ROSAS MARTINEZ la usucapión, respecto de la fracción de terreno de (270.55 m2.) doscientos setenta punto cincuenta y cinco metros cuadrados de un terreno ubicado en términos San Mateo Nopala, en Naucalpan de Juárez. Fracción que tiene como medidas y colindancias: al norte: en 09.20 m2. con demás terreno del que forma parte, al sur: en 09.00 m2. con demás terreno del que forma parte, al oriente: en dos líneas en 14.50 y 15.40 m2. con cerrada, al poniente: 29.90 m2. con demás terreno del que forma parte. B) Se declare mediante resolución judicial que de poseedor me he convertido en propietario de la fracción del inmueble antes mencionado. C) La cancelación de la inscripción que aparece en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla de Baz a nombre de ANA MARIA ORTIZ DE SIGÜENZA, EFRAIN ORTIZ GARDUÑO, CONSUELO ORTIZ DE RIVERA, JAIME ORTIZ GARDUÑO, RITA ORTIZ DE GARCIA, con respecto de la fracción del inmueble materia del presente juicio y como consecuencia de lo anterior se inscriba a favor de EDUARDO ROSAS MARTINEZ.

E).- El pago de gastos y costas.

Fundando su derecho de pedir en los siguientes hechos:

I. Tal y como lo acredito con el contrato de compraventa de fecha tres de enero de mil novecientos setenta y cinco, a través del cual compre de JAIME ORTIZ GARDUÑO, la fracción de terreno de 270.55 m2. (doscientos setenta punto cincuenta y cinco metros cuadrados) del terreno ubicado en términos San Mateo Nopala, en Naucalpan de Juárez. Fracción que tiene como medidas y colindancias: al norte: en 09.20 m2. con demás terreno del que forma parte, al sur: en 09.00 m2. con demás terreno del que forma parte, al oriente: en dos líneas en 14.50 y 15.40 m2. con cerrada, al poniente: 29.90 m2. con demás terreno del que forma parte.

II. El inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a nombre de ANA MARIA ORTIZ DE SIGÜENZA, EFRAIN ORTIZ GARDUNO, CONSUELO ORTIZ DE RIVERA, JAIME ORTIZ GARDUÑO, RITA ORTIZ DE GARCIA, bajo la partida 385, del volumen 41, Libro Primero, Sección Primera, de fecha dos de mayo de mil novecientos sesenta y tres, el cual cuenta con una superficie de terreno de ciento catorce mil, setecientos setenta metros cuadrados.

III. Desde la fecha en que EDUARDO ROSAS MARTINEZ celebró el contrato de compraventa del inmueble antes referido, el suscrito se encuentra en posesión del mismo, en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y en calidad de propietario, hecho que les consta a varias personas.

IV. EDUARDO ROSAS MARTINEZ, ha venido realizando diversos actos de dominio sobre dicho inmueble, tales como haber pagado los impuestos correspondientes como impuesto predial, servicio de agua, energía eléctrica, haber dado mantenimiento al inmueble.

Por lo que, el Juez del conocimiento, a través del auto dictado el nueve de abril del dos mil trece, ordenó se realizará el emplazamiento prescrito a ANA MARIA ORTIZ DE SIGÜENZA, EFRAIN ORTIZ GARDUÑO, CONSUELO ORTIZ DE RIVERA, JAIME ORTIZ GARDUÑO, RITA ORTIZ DE GARCIA, a través de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, a fin de que se publiquen por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la entidad y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber, que cuentan con el plazo de treinta días, para comparecer al presente juicio a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, contados a partir del día siguiente de la última publicación; con el apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho plazo, se les tendrá por contestada en sentido negativo; previniéndoles además, para que señalen domicilio en esta Ciudad, para que se les practiquen las notificaciones que deban ser personales, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Dado en Naucalpan, México, a los ocho días de mayo del dos mil trece.-Secretario del Juzgado Octavo Civil de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan, Estado de México, Lic. José Roberto Gutiérrez Silva.-Rúbrica.

722-A1.-14, 25 junio y 4 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
EDICTO**

En los autos del expediente 715/2012, relativos al Juicio Ordinario Civil, promovido por FAUSTINO TAPIA MARTINEZ en contra de MARTHA RUIZ DE FLORES o MARTHA RUIZ CASSAB mediante auto de fecha veintinueve de mayo de dos mil trece, se ordenó emplazar a la parte demandada por medio de

edictos, solicitando PRIMERO.- Tener por presentado al actor promoviendo juicio de usucapión respecto del bien inmueble ubicado en la MANZANA SETENTA Y TRES, LOTE DIEZ, CALLE LA HABANA NUMERO 223, FRACCIONAMIENTO VALLE DORADO, TLALNEPANTLA DE BAZ ESTADO DE MEXICO. SEGUNDO.- Admitir la demanda en la vía y forma propuesta y ordenar y correr traslado a la demandada señora Martha Ruiz de Flores o Martha Ruiz Cassab, emplazándola para que dentro el término de Ley conteste la demanda instaurada en su contra. TERCERO.- Sentencia ejecutoriada, de que la actora adquirió por Usucapión, la propiedad DEL REFERIDO INMUEBLE y se ordene su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio a mi nombre para que me sirva como título de propiedad. Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el "Boletín Judicial", fijándose una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta del Tribunal, haciéndole saber a los demandados que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al que surta sus efectos la última publicación, a producir contestación a la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y se les tendrá contestada la demanda en términos de lo que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista que se publica en los estrados de este Juzgado. Se expide el presente a los seis días del mes de junio del año dos mil trece.- Doy fe.

Auto que ordena la publicación del edicto veintinueve de mayo de dos mil trece.-Expedido por la Licenciada Sammay Susana Mejía Sarellana.-Secretario.-Rúbrica.

2696.-14, 25 junio y 4 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
EDICTO**

JORGE RODRIGUEZ MARTINEZ y TRINIDAD AVILES GONZALEZ: En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dieciocho de abril del año dos mil trece, dictado en el expediente número 21/13, relativo al Juicio Ordinario Civil Otorgamiento y Firma de Escritura promovido por CLARA AVILA ALCOCER en contra de JORGE RODRIGUEZ MARTINEZ y TRINIDAD AVILES GONZALEZ, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarles que la parte actora les ha demandado las siguientes prestaciones: El Otorgamiento y Firma de Escritura relativo al predio y construcción, ubicado en el lote 16, de la manzana 331, de la calle Guerrillera de número exterior 211, de la Colonia Aurora conocida actualmente como Benito Juárez, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, que cuenta con una superficie total de 152.15 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes; al norte: 17.00 metros con lote 15; al sur: 17.00 metros con lote 17; al oriente: 9.00 metros con calle Guerrillera; al poniente: 8.90 metros con lote 38. inmueble del que la accionante refiere en forma sucinta, haber adquirido de JORGE RODRIGUEZ MARTINEZ y TRINIDAD AVILES GONZALEZ, por medio de un contrato de compra venta en fecha 14 de diciembre de 1998. Ignorándose sus domicilios actual, entonces como parte demandada se les emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o por apoderado legal que les represente, entonces se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndoles las posteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad.



Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico El Rapsoda, y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil trece.-Doy fe.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 18 de abril de 2013.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

2720.-14, 25 junio y 4 julio.

**JUZGADO QUINCAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL  
 MEXICO, D.F.**
**E D I C T O D E R E M A T E**

SE CONVOCAN POSTORES:

El C. Juez Quincuagésimo Quinto de lo Civil, Licenciado JOSE LUIS DE GYVES MARIN, señaló las doce horas del día cinco de julio del año dos mil trece, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, del bien inmueble ubicado en el departamento número 26, del condominio ubicado en la calle de Insurgentes sin número oficial, lote 6, manzana 3, del conjunto denominado, "La Pradera", en Ecatepec de Morelos, Estado de México, hipotecado en los autos del expediente número 221/03, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de RUBIO DOMINGUEZ LEOPOLDO y OTRO, sirviendo como base para el remate la cantidad de CUATROCIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, precio de avalúo y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 05 de junio del 2013.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Eliseo Hernández Córdova.-Rúbrica.

2691.-13 y 25 junio.

**JUZGADO TRIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL**
**MEXICO, D.F.****E D I C T O**

En los autos relativos al Juicio Especial Hipotecario promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MARIA DE LOS ANGELES CRUZ RANGEL. Bajo el Número de Expediente: 909/2009.- El C. Juez Interino Trigésimo Noveno de lo Civil del Distrito Federal; dictó autos de fecha cinco de diciembre de dos mil doce, veintiuno y ocho de enero, así como trece de mayo todos de dos mil trece que en su parte conducente dice: A sus autos el escrito de cuenta de BLANCA ANGELICA TOSCANO BAUTISTA, apoderada de la parte actora, se le tiene exhibiendo avalúo rendido por el perito valuador Arquitecto GILBERTO ALDO DOMINGUEZ GARCIA el cual se ordena agregar a los autos y toda vez que obra en autos el certificado de libertad de gravámenes en el cual consta que se encuentra en primer lugar y conforme a lo dispuesto por el artículo 586 Fracción Segundo del Código de Procedimientos Civiles, se tiene por conforme a la contraria con el avalúo exhibido y se señalan LAS DOCE HORAS DEL CINCO DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda, fecha que se señala debido a la carga de trabajo que impera en este Juzgado y al segundo período vacacional; respecto de la VIVIENDA 9 DEL CONDOMINIO 119, LOTE 2, MANZANA XXII, NUMERO OFICIAL 3 DE LA AVENIDA SANTIAGO DEL CONJUNTO HABITACIONAL SANTA ELENA, UBICADO EN EL MUNICIPIO Y DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO; cuyas medidas y colindancias obran en autos debiendo convocarse postores por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces en los estrados de este Juzgado, en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, así como en el periódico El Sol de México, debiendo

mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, sirve de base para el remate la cantidad de TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.; siendo postura legal la parte que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo a la finca hipotecada y toda vez que el bien inmueble se encuentra fuera de esta jurisdicción se ordena girar exhorto al C. Juez competente en el Municipio y Distrito de Cuautitlán, Estado de México, para que en el auxilio de las labores de este Juzgado se convoquen postores en los términos antes precisados y se realice la publicación de los edictos en los lugares de costumbre del Juzgado, en la Secretaría de Finanzas de esa entidad, en el periódico de mayor circulación de esa entidad y en los demás lugares requeridos; se faculta al Juez exhortado para que acuerde promociones, gire oficios, y se tiene por autorizadas a las personas que se mencionan para oír y recibir notificaciones, documentos y valores, sin perjuicio de las autorizaciones conferidas con anterioridad.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez por Ministerio de Ley Trigésimo Noveno de lo Civil del Distrito Federal, Licenciado RAUL GARCIA DOMINGUEZ, ante su C. Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.-México, D.F., a 04 de junio del 2013.-La Secretaría de Acuerdos "A" por Ministerio de Ley, Lic. María de Lourdes Flores Martínez.-Rúbrica.

2690.-13 y 25 junio.

**JUZGADO DECIMO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO  
 E D I C T O**

A: MANUEL JASSO.

En los autos del expediente marcado con el número 231/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre USUCAPION, promovido por AGUSTIN SOSTENES GACHUS en contra de MANUEL JASSO y TIBURCIO VALADEZ RAMIREZ, el actor pretende usucapir la propiedad ubicada en Segunda cerrada de González Ortega, sin número, Colonia Zaragoza Primera Sección, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, con una superficie de 289.38 m2. (metros cuadrados), notifíquese al demandado MANUEL JASSO, se dictó un auto que a la letra dice:

AUTO. Nicolás Romero, México, veintidós (22) de mayo de dos mil trece (2013). Agréguese a sus autos el escrito de cuenta y una vez analizado su contenido, tomando en consideración que de los informes de búsqueda ordenados se desprende que no se localizó al demandado MANUEL JASSO, con fundamento en lo establecido por el artículo 1.181 del Código Adjetivo Civil, se ordena emplazar el presente proceso Ordinario Civil (USUCAPION) promovido por AGUSTIN SOSTENES GACHUS, a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se deberán publicar por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México, así como también en un periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la última publicación debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de esta resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que de no comparecer por sí mismo, por apoderado o gestor que los pueda representar, se seguirá el juicio en contumacia, asimismo se previene a las demandadas para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones, en la Colonia Juárez Centro de esta Ciudad, en la inteligencia que de no hacerlo las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán conforme a las no personales en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del Ordenamiento Legal invocado. NOTIFIQUESE.

Por lo que se manda publicar el presente edicto por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación diaria en esta Ciudad.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Dalel Gómez Israde.-Rúbrica.

676-A1.-5, 14 y 25 junio.

**JUZGADO DECIMO SEPTIMO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SECRETARIA "B".  
EXPEDIENTE: 502/12.

Por autos de fechas veintiuno y veintisiete de mayo del año en curso, dictados en el Juicio Especial Hipotecario, expediente número 502/2012, promovido por SCOTIABANK INVERLAT S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de ROSA RAMIREZ ARTURO JAVIER y OTRO, la C. Juez Décimo Séptimo de lo Civil del Distrito Federal, ordenó emplazar a los demandados en el presente Juicio, "ROSAS RAMIREZ ARTURO JAVIER y ANA LILIA RODRIGUEZ SALINAS", por edictos, para que dentro del término de cuarenta días que empezarán a contar a partir de la última publicación, comparezcan a este Juzgado a contestar la demanda, en el entendido que en caso de no hacerlo se les tendrá por contestada en sentido negativo, quedando a su disposición las copias de traslado respectivas, en la Secretaría de Acuerdos "B" de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días.- México, D.F., a 30 de mayo del 2013.-El C. Secretario "B" de Acuerdos, Lic. Arturo Langaica Andonegui.-Rúbrica.

2791.-20, 25 y 28 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O**

En los autos del expediente 310/2013, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre información posesoria, promovido por RAFAEL ALEJANDRO LAGUNA ARIAS, por su propio derecho, respecto del lote marcado con el número uno de la subdivisión autorizada en su favor en fecha 24 de septiembre del 2007, ubicado en Barrio de Santo Domingo s/n de la Cabecera Municipal de Jocotitlán, México; con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 42.20 metros, con J. Trinidad Martínez Olmos y la otra 31.20 metros con Giebel Watzalawek Enrich Josef; al sur: 96.24 metros con lote número dos; al oriente: en tres líneas, la primera de 41.20 metros, la segunda de 28.40 metros y la tercera de 27.40 metros con Francisco Espinoza Pérez y Delia Infanson Morales; al poniente: en dos líneas, la primera de 25.00 metros con calle Licenciado Benito Juárez, y la segunda de 70.70 metros con J. Trinidad Martínez Olmos, con una superficie total de 3,400 metros cuadrados.

El Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ixtlahuaca, México, mediante proveído de cinco de junio de dos mil trece, ordenó la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.

Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, a los diez días del mes de junio del dos mil trece.-Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 05 de junio de 2013.-Secretaría de Acuerdos, Lic. Liliana Ramírez Carmona.-Rúbrica.

2792.-20 y 25 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANCINGO  
E D I C T O**

YAQUELIN CAMACHO DIAZ LEAL, en el expediente número 677/2013, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso diligencias de información de dominio, respecto de una fracción de terreno rústico ubicado en el paraje denominado La Comunidad, en Santa Ana Ixtahuatzingo, Municipio de Tenancingo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 51.80 metros con Juan Romero antes, ahora Juan Gabriel Romero Pedroza, Angel Romero Pedroza y Andrés Romero Pedroza, al sur: 50.00 metros con camino vecinal, al oriente: 39.70 metros con María Camacho antes, ahora Alejandra Ignacia Camacho Isojo, al poniente: 46.80 metros con Genaro Romero antes, ahora Arturo Romero Mejía y María de Jesús Mejía Pedroza. Con una superficie de 2,201.00 metros cuadrados.

Por lo que el Juez Primero Civil de Primera Instancia de Tenancingo, México, dio entrada a su promoción en fecha trece de junio del año dos mil trece, ordenándose la expedición de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria.-Doy fe.

Tenancingo, México, catorce de junio del año dos mil trece.-Tercer Secretario de Acuerdos, Lic. José Dámaso Cázares Juárez.-Rúbrica.

2794.-20 y 25 junio.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

Exp. 16/16/2013, LA C. CARMEN JIMENEZ HUERTA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: Calzada Guadalupe Victoria N° 52, interior B en el pueblo de San Pedro Cholula; Municipio de Ocoyoacac; Distrito Judicial de Lerma; mide y linda: al norte: 7.10 mts. y 3.35 mts. colinda con Martín Salvador Ramírez; y 3.80 mts. con servidumbre de paso de 13.00 mts. de largo con salida a la calle Nezahualcōyotl; al sur: 12.77 metros colinda con Hugo Salvador Ramírez y 1.20 metros con servidumbre de paso de 76 mts. de largo con salida a la Calzada Guadalupe Victoria; al oriente: 17.40 mts. colinda con Hugo Salvador Ramírez y 6.25 mts. colinda con Martín Salvador Ramírez; al poniente: 23.65 metros colinda con Consuelo de la Puente. Con una superficie aproximada de: 286 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Lerma, México, a 17 de junio de 2013.-C. Registrador, Licenciado en Derecho Jorge Alberto Contreras Marroquín.-Rúbrica.

2793.-20, 25 y 28 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO  
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura 57,069, misma que fue firmada el día 04 de junio de 2013, otorgada ante la suscrita Notario, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señorita

ROSA MARIA AGUILERA NAVA, a solicitud de la señora MARIA HORTENCIA AGUILERA NAVA, en su carácter de colateral en segundo grado de la de cujus y de presunta heredera, manifestando que no tiene conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mayor derecho a heredar, exhibiendo las copias certificadas del acta de defunción y de las actas de nacimiento, con las que acredita su parentesco con la autora de la sucesión, así como su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

Cuautitlán Izcalli, México a 05 de junio de 2013.

ATENTAMENTE

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RUBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA No. 93  
DEL ESTADO DE MEXICO.

720-A1.-14 y 25 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 153 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

**P R I M E R A P U B L I C A C I O N**

Por instrumento 1,398, volumen 40, de fecha 07 de Junio de 2013, otorgado ante la fe de la suscrita, se inicio el trámite del procedimiento sucesorio testamentario a bienes del señor **CARLOS ARCADIO ROJAS ENRIQUEZ**, mediante el cual las señoras **LETICIA LEILANI y LAURA VERONICA**: ambas de apellidos **ROJAS VELASCO**, reconocieron la validez del testamento, de sus derechos hereditarios y aceptaron respectivamente la herencia instituida a su favor, así como el cargo de "**ALBACEAS MANCOMUNADAS**" de la mencionada sucesión, protestando ambas el fiel y leal desempeño del mismo, manifestando que con tal carácter formularán el inventario.

Naucalpan de Juárez, Edo. Méx., a 10 de junio de 2013.

CLAUDIA GABRIELA FRANCOZ GARATE.-RUBRICA.  
NOTARIO 153 DEL ESTADO DE MEXICO.

720-A1.-14 y 25 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 16 DEL ESTADO DE MEXICO  
TEXCOCO, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura Número 41557/771 de fecha 18 de abril del 2013, a petición expresa de los señores ROSA MARIA CANASCASCO RODRIGUEZ, LUIS NARCISO CANASCASCO, RICARDO NARCISO CANASCASCO y ADRIANA NARCISO CANASCASCO, en su carácter de presuntos herederos, se radicó en esta notaría a mí cargo, la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor LUIS ANASTASIO NARCISO GONZALEZ (quien también se ostentaba como LUIS NARCISO GONZALEZ).

Para que se publiquen dos veces con intervalo de siete días hábiles.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECISEIS  
DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA  
EN LA CIUDAD DE TEXCOCO.

LIC. JUAN CARLOS PALAFOX VILLALVA.-RUBRICA.  
720-A1.-14 y 25 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 53 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Tlalnepanltla, México, a 03 de junio de 2013.

Para dar cumplimiento al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago del conocimiento público que, al tenor del instrumento número 17,217 de fecha veintiocho de mayo de dos mil trece, extendido en esta notaría a mi cargo, la señora MARIA LUISA OCHOA RAMOS, en su carácter de presunta heredera, y con fundamento en el artículo 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México, mediante el instrumento antes relacionado radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señorita GRACIELA OCHOA RAMOS, también conocida como MARIA GRACIELA OCHOA RAMOS.

Para hacer dos publicaciones de 7 en 7 días en un periódico de los de mayor circulación en el país y en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCUENTA Y TRES

LIC. JAIME REZA ARANA.-RUBRICA.

720-A1.-14 y 25 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 8 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

A 06 DE JUNIO DE 2013.

Se hace saber que por escritura pública número 67,246 de fecha seis de junio del dos mil trece, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar la **ACEPTACION DE HERENCIA, RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS Y ACEPTACION DEL CARGO DE ALBACEA DE LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA ESTHER NOEMI VIGIL DIAZ**, mediante la cual el señor **SALVADOR ARRONIZ PADILLA** reconoció sus derechos como heredera, aceptó la herencia instituida a su favor y además aceptó el cargo de albacea, manifestando que procederá a publicar los edictos correspondientes y a formular el inventario de los Bienes de la referida Sucesión.

Nota: Deberá publicarse dos veces de siete en siete días.

ATENTAMENTE

LIC. FERNANDO VELASCO TURATI.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO No. 8  
DEL ESTADO DE MEXICO.

720-A1.-14 y 25 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 53 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Se hace del conocimiento de todos los interesados con derecho a heredar que ante el Licenciado JAIME REZA ARANA, Notario Número 53 del Estado de México, con domicilio en calle López Rayón No. 42-3, Centro en Tlalnepanltla, Estado de México; en Tramitación Extrajudicial, atento a lo dispuesto en los artículos 4.77 y 4.78 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, y en lo prescrito en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México se está radicando la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor JOSE

GERARDO ELNEJEM RUIZ, haciéndose dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en un diario de mayor circulación.

ATENTAMENTE

LIC. JAIME REZA ARANA.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO No. 53.

720-A1.-14 y 25 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 102 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
PRIMER AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número 40,712 de fecha 15 de mayo del 2013, otorgada ante la fe del suscrito Notario, comparecieron los señores **DON ANTONIO SANCHEZ MANCILLA** en su carácter de cónyuge supérstite en unión de sus hijas **DOÑA CLAUDIA SANCHEZ AYALA**, **DOÑA TANIA GUADALUPE SANCHEZ AYALA** y **DOÑA BRENDA SANCHEZ AYALA**, descendientes de la de cujus, en la Sucesión **INTESTAMENTARIA A BIENES** de la señora **DOÑA ANA MARIA NATALIA AYALA MENDOZA**, solicitaron del suscrito Notario inicie el tramite notarial de dicha Sucesión, lo anterior en términos de lo dispuesto por los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y 67 de su Reglamento.

LIC. HORACIO AGUILAR ALVAREZ DE ALBA.-  
RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO No. 102  
DEL ESTADO DE MEXICO.

720-A1.-14 y 25 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 19 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
A VISO NOTARIAL**

**ARMANDO ALBERTO GAMIO PETRICIOLI, NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECINUEVE DEL ESTADO DE MEXICO**, hago constar para los efectos del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México:

Que por Instrumento Público número 34,882, firmada con fecha 28 de febrero de 2013, otorgada en el Protocolo de la Notaría a mi cargo, los señores **PABLO LOPEZ PAVON**, **PABLO CESAR LOPEZ MENDEZ**, **MARISELA LOPEZ MENDEZ**, **ROCIO ELISA LOPEZ MENDEZ**, **JUAN PABLO LOPEZ MENDEZ** y **XOCHITL MARIA LOPEZ MENDEZ**, manifestaron su consentimiento para que la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora **JUANA MENDEZ PEREZ**, sea tramitada Notarialmente, declarando bajo protesta de decir verdad que solo ellos tienen derechos legítimos a heredar en la sucesión de mérito y por ende, no existe alguna otra persona con derecho a heredar.

Tlalnepantla, Estado de México, a 06 de junio del 2013.

LIC. ARMANDO A. GAMIO PETRICIOLI.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECINUEVE.

720-A1.-14 y 25 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 97 DEL ESTADO DE MEXICO  
VALLE DE BRAVO, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

En el Instrumento número 8,920, Volumen 179, Folio 020, de fecha 28 veintiocho de Mayo de 2013 dos mil trece, otorgado en el protocolo del Licenciado Roque René Santín

Villavicencio, Notario Público Número 97 del Estado de México, con Residencia en Valle de Bravo, consta que **GRACIELA ALCANTARA PEÑA**, en su carácter de Albacea, **JOSE ARTURO BECERRIL ALCANTARA**, **ROSALIN BECERRIL ALCANTARA** y **ELIZABETH BECERRIL ALCANTARA**, Radicaron la Sucesión Intestamentaria a bienes del de cujus **ARTURO BECERRIL FAUSTINO**, exhibieron la respectiva Acta de Defunción de ésta última; acreditaron su parentesco con el autor de la sucesión, declarando no conocer a otra persona con derecho a heredar. Autorizando al suscrito Notario a obtener informes de existencia o inexistencia de testamento, que en su caso hubiere otorgado la autora de la sucesión, así mismo hacer las publicaciones en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno y en un periódico de circulación Nacional.

El presente se hace para que de existir alguna persona con derecho a heredar en esta Sucesión, se presente a hacer valer su derecho en la Notaría del suscrito, ubicada en Avenida Benito Juárez, número 528, Colonia Sánchez, en Valle de Bravo, Estado de México.

Se hacen estas publicaciones en cumplimiento al artículo 70 setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Valle de Bravo, México, 06 de Junio de 2013.

ATENTAMENTE

LICENCIADO ROQUE RENE SANTIN VILLAVICENCIO.-  
RUBRICA.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DE SIETE  
EN SIETE DIAS EN UN PERIODICO DE CIRCULACION  
NACIONAL.

2698.-14 y 25 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 97 DEL ESTADO DE MEXICO  
VALLE DE BRAVO, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

En el Instrumento número 8,937, Volumen 179, Folio 050, de fecha 31 treinta y uno de Mayo de 2013 dos mil trece, otorgado en el protocolo del Licenciado Roque René Santín Villavicencio, Notario Público Número 97 del Estado de México, con Residencia en Valle de Bravo, consta que **ALFONSA VILCHIS VALDES**, en su carácter de Cónyuge Supérstite, y **PRIMITIVO SANCHEZ VILCHIS**, **GLORIA SANCHEZ VILCHIS**, **MA DE LOURDES SANCHEZ VILCHIS**, **IRMA SANCHEZ VILCHIS**, **HERIBERTO SANCHEZ VILCHIS**, **GREGORIO SANCHEZ VILCHIS**, **MARIA DE LA LUZ SANCHEZ VILCHIS** y **REYNALDO SANCHEZ VILCHIS**, por su propio derecho y en representación de **SOCORRO SANCHEZ VILCHIS**, Radicaron la Sucesión Intestamentaria a bienes del de cujus **TEODORO SANCHEZ CARBAJAL**, exhibieron la respectiva Acta de Defunción de ésta última; acreditaron su parentesco con el autor de la sucesión, declarando no conocer a otra persona con derecho a heredar. Autorizando al suscrito Notario a obtener informes de existencia o inexistencia de testamento, que en su caso hubiere otorgado la autora de la sucesión, así mismo hacer las publicaciones en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno y en un periódico de circulación Nacional.

El presente se hace para que de existir alguna persona con derecho a heredar en esta Sucesión, se presente a hacer valer su derecho en la Notaría del suscrito, ubicada en Avenida Benito Juárez, número 528, Colonia Sánchez, en Valle de Bravo, Estado de México.

Se hacen estas publicaciones en cumplimiento al artículo 70 setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Valle de Bravo, México, 07 de Febrero de 2013.

ATENTAMENTE

LICENCIADO ROQUE RENE SANTIN VILLAVICENCIO.-  
RUBRICA.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DE SIETE  
EN SIETE DIAS EN UN PERIODICO DE CIRCULACION  
NACIONAL.

2697.-14 y 25 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO  
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 56,695 del volumen 1,295 de fecha 12 de abril del 2013, otorgada ante la suscrita Notario, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor VICTOR ALCANTAR OCHOA, a solicitud de la señora OTILIA LARA AGUILAR, en su carácter de cónyuge supérstite y de la señora CARMEN DOLORES ALCANTAR LARA, por sí y en representación del señor VICTOR HUGO ALCANTAR LARA, en calidad de descendientes en primer grado en línea recta del autor de la sucesión; todos en su carácter de presuntos herederos, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar, exhibiendo para tal efecto, las copias certificadas del acta de defunción, del acta de matrimonio y de las actas de nacimiento, con las que acreditan su vínculo y su entroncamiento, respectivamente, con el autor de la sucesión; por lo que realizó la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

Cuautitlán Izcalli, México a 3 de junio del 2013.

ATENTAMENTE

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RUBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA No. 93  
DEL ESTADO DE MEXICO.

720-A1.-14 y 25 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 27 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

MEDIANTE ESCRITURA NUMERO 43,717, DE FECHA 22 DE MAYO DEL 2013, PASADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA ISABEL J. V. ROJAS DE ICAZA, NOTARIA PUBLICA No. 27, DEL ESTADO DE MEXICO, SE HIZO CONSTAR EL INICIO DE SUCESION TESTAMENTARIA, A BIENES DE LA SEÑORA ROSA MARIA DE LA CRUZ ORTIZ SANTIN, TAMBIEN CONOCIDA CON LOS NOMBRES DE ROSA MARIA ORTIZ SANTINI, ROSA MARIA ORTIZ SANTINI DE BERAUD Y ROSA MARIA DE LA CRUZ ORTIZ SANTIN DE BERAUD, QUE CELEBRA EL SEÑOR ENRIQUE BERAUD ROJAS, EN SU CARACTER DE CONYUGE SUPERSTITE, ALBACEA Y UNICO Y UNIVERSAL HEREDERO, DE LA MENCIONADA SUCESION.

ATENTAMENTE

LIC. ISABEL J.V. ROJAS DE ICAZA.-RUBRICA.

720-A1.-14 y 25 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 131 DEL ESTADO DE MEXICO  
METEPEC, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

EL QUE SUSCRIBE, LICENCIADO EMMANUEL VILICAÑA SOTO, NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO TREINTA Y UNO DEL ESTADO DE MEXICO, Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD TIPICA DE METEPEC, EN FUNCIONES:

**CERTIFICA:** QUE MEDIANTE LA ESCRITURA NUMERO 3,586 DEL VOLUMEN 66 ORDINARIO DEL PROTOCOLO A MI CARGO, CON FECHA 30 DE MAYO DEL 2013, A SOLICITUD DEL SEÑOR RICARDO ROSETE LOPEZ TAMBIEN CONOCIDO INDISTINTAMENTE COMO RICARDO ROSETTE LOPEZ, SE HIZO CONSTAR LA RADICACION TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MA. DEL CARMEN LOPEZ MENDOZA, TAMBIEN CONOCIDA INDISTINTAMENTE COMO MARIA DEL CARMEN LOPEZ MENDOZA Y MARIA DEL CARMEN LOPEZ MENDOZA VIUDA DE ROSETTE, EN LA QUE SE LE RECONOCIERON SUS DERECHOS HEREDITARIOS Y DESDE LUEGO ACEPTO EL CARGO DE ALBACEA QUE LE FUE CONFERIDO POR LA TESTADORA, EL CUAL LE FUE DISCERNIDO EN TERMINOS DE LEY, PROTESTANDO SU LEAL DESEMPEÑO, IMPONIENDOLE EL SUSCRITO NOTARIO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES INHERENTES A DICHO CARGO.

EN LA CIUDAD DE METEPEC, ESTADO DE MEXICO, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL TRECE.

LICENCIADO EMMANUEL VILICAÑA SOTO.-  
RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO 131 DEL ESTADO DE MEXICO.

2715.-14 y 25 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 139 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número 5326 (cinco mil trescientos veintiséis), volumen 139 (ciento treinta y nueve) del Protocolo Ordinario a mi cargo, de fecha diez de junio de dos mil trece, los señores MARTHA BARRERA ENRIQUEZ y AGUSTIN JUAN CRUZ BARRERA, iniciaron el trámite extrajudicial, y RADICARON ante mí la Sucesión Testamentaria a bienes del señor AGUSTIN CRUZ DAMIAN, reconociendo la Validez del Testamento. De igual manera la señora MARTHA BARRERA ENRIQUEZ aceptó la Herencia Instituida en su favor: y el señor AGUSTIN JUAN CRUZ BARRERA, en su calidad de Albacea dando a conocer lo anterior de acuerdo al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación dos veces, de siete en siete días para los efectos del artículo 13 del Código Civil Federal.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 10 de junio del 2013.

ATENTAMENTE

LICENCIADA ARABELA OCHOA VALDIVIA.-RUBRICA.  
NOTARIA PUBLICA NUMERO 139 DEL ESTADO DE  
MEXICO.

2704.-14 y 25 junio.



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO**"2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN"****OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC****EDICTO**

LA C. FELICITAS PIÑA GARCIA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec. LA REPOSICION de la Partida 1 a 1972 Volumen 233 Libro Primero Sección Primera, mediante trámite de presentación No. 56917.- Donde consta la inscripción de la Escritura Pública No. 93,000. Otorgada ante la Fe del LIC. ALFONSO LECHUGA GUTIERREZ Notario Público número cuatro del Estado de México.-Donde consta LA PROTOCOLIZACION LA LOTIFICACION DE LOS INMUEBLES A QUE SE HACE REFERENCIA EN LA DECLARACION TERCERA DE ESTE INSTRUMENTO, MATERIA DEL FIDEICOMISO MENCIONADO, DEL FRACCIONAMIENTO "IZCALLI JARDINES", MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO.-La reposición de la partida solicitada es únicamente respecto del LOTE 14 MANZANA 55, con una superficie de 123.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos: al noreste en dos líneas una de 2.904 y otra de 4.493 metros con los lotes 5 y 6, al sureste en 16.15 metros con lote 13, al suroeste en dos líneas una de 4.97 y otra de 2.904 ambas con calle Gaviotas, al noroeste en 16.15 metros con lotes número 1 y 2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- Ecatepec de Morelos a 06 de mayo de 2013.

**ATENTAMENTE**

**LIC. JORGE ARTURO RODRIGUEZ HERNANDEZ.**  
**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO**  
**JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS.**  
**(RUBRICA).**

728-A1-17, 20 y 25 junio.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DEL ESTADO DE MEXICO**"EDICTO"**

MARIA EUGENIA GONZALEZ CASTELLANOS, CRISTINA GONZALEZ CASTELLANOS Y MONICA ISABEL GONZALEZ CASTELLANOS DE DAVID, SOLICITO A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, LA REPOSICION DE LA PARTIDA 60, VOLUMEN 45, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE IDENTIFICADO LOTE 6 DE LA MANZANA III, CALLE CERRO DEL BORREGO, COLONIA LOS PIRULES, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA ESTADO DE MEXICO, MIDE Y LINDA: NO CONSTAN EN EL LEGAJO CORRESPONDIENTE; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 225.00 METROS CUADRADOS. LA CUAL SE ENCUENTRA TOTALMENTE DETERIORADA. LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENO SU PUBLICACION EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 25 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MEXICO, QUE SI EXISTE ALGUN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 99 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MEXICO.

TLALNEPANTLA, MEXICO A 11 DE JUNIO DEL 2013.

LA C. REGISTRADORA TITULAR DE LA PROPIEDAD

LIC. MIRIAN GUADALUPE RODRIGUEZ RICO.-RUBRICA.

728-A1.-17, 20 y 25 junio.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC  
EDICTO**

EL C. MANUEL REYES CAMPOS, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec. LA REPOSICIÓN de la Partida 1-1003 Volumen 251 Libro Primero Sección Primera, mediante trámite de presentación No. 66502; Donde LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 20,625; DEL VOLUMEN NÚMERO 305, DE FECHA 8 DE DICIEMBRE DE 1972, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO LIC. FRANCISCO FERNANDEZ CUETO Y BARROS, NUMERO 16 DEL DISTRITO FEDERAL. **EN DONDE HACE CONSTAR EL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE GARANTIA Y TRASLATIVO DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES, QUE CELEBRAN COMO FIDEICOMITENTE: "IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES" S.A., EN ADELANTE "IMFRAPOSA" REPRESENTADA POR LOS SEÑORES, DON RICARDO WEITZ FAIN Y DON FELIPE BARIL HOREN; COMO FIDUCIARIO: "BANCO DE COMERCIO" S.A. REPRESENTADO POR SU DELEGADO FIDUCIARIO, EL SR. LICENCIADO DON JOSE ANTONIO CAMACHO PADILLA; COMO FIDEICOMISARIOS: EN PRIMER LUGAR, "IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES", S.A. Y EN SEGUNDO LUGAR "CONSTRUCTORA Y FRACCIONADORA CONTINENTAL" S.A. REPRESENTADA POR LOS SEÑORES DON ALARIC CORBACHO CABALLERO DE LOS OLIVOS E INGENIERO Y ARQUITECTO DON JESUS AGUIRRE CARDENAS. INSCRITO BAJO LA PARTIDA 1-1001, DEL VOLUMEN 251, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, La reposición es únicamente respecto **LOTE 12, MANZANA 73**; con una superficie de 120.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos:**

AL NORORIENTE EN 8.00 MTS. CON CALLE CANARIOS; AL SURORIENTE EN 15.00 MTS. CON LOTE 13; AL SURPONIENTE EN 8.00 MTS. CON LOTE 20; AL NORPONIENTE EN 15.00 MTS. CON LOTE 11.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- Ecatepec de Morelos a 16 de mayo de 2013.

**ATENTAMENTE**

**LIC. JORGE ARTURO RODRIGUEZ HERNANDEZ  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL  
COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
ECATEPEC DE MORELOS.  
(RUBRICA).**

**TECNICOS EN SUPERVISION, S.A. DE C.V.**TECNICOS EN SUPERVISION, S.A. DE C.V.  
EN LIQUIDACION

## ACTIVO

Efectivo en caja \$ 0PASIVO \$ 0CAPITAL \$ 0

El presente balance final de liquidación de TECNICOS EN SUPERVISION, S.A. DE C.V.-EN LIQUIDACION- Se publica en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Estado de México, a 04 de Junio de 2013.

**Francisco Martínez García**  
Liquidador  
(Rúbrica).

439-B1.-11, 25 junio y 9 julio.

---

**SOMA COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.**SOMA COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.  
EN LIQUIDACION

## ACTIVO

Efectivo en caja \$ 0PASIVO \$ 0CAPITAL \$ 0

El presente balance final de liquidación de SOMA COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V. -EN LIQUIDACION- Se publica en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Estado de México, a 03 de Junio de 2013.

**Francisco Martínez García**  
Liquidador  
(Rúbrica).

439-B1.-11, 25 junio y 9 julio.



SERVICIOS TECNOLOGICOS

JN SERVICIOS TECNOLOGICOS, S.A. DE C.V,

JST-100730-FQ3

NAUCALPAN, EDO. DE MEXICO

**BALANCE GENERAL**

Descripción	Saldo a Final de Mes	Descripción	Saldo a Final de Mes
<b>Activo Disponible</b>		<b>Pasivo a Corto Plazo</b>	
Bancos	0.00	Acreedores Diversos	-
Total Activo Disponible	<u>0.00</u>	Prestamos Bancarios	-
<b>Activo Circulante</b>		Total de Pasivo a Corto Plazo	<u>-</u>
Inventarios	-	<b>Otros Pasivos</b>	
Total de Activo Circulante	<u>-</u>	Provisión de Gastos Anuales	-
<b>Activo Fijo</b>		Total de Otros Pasivos	<u>-</u>
Terrenos	-	<b>Total Pasivo</b>	
Edificios	-	<b>Capital Contable</b>	
Equipo de Transporte	-	Capital Social	0.00
Equipo de Oficina	-	Reservas	-
Equipo de Computo	-	Resultado de Ejercicios Anteriores	-
Gastos de Instalación	-	<b>Total Capital Contable</b>	<u>-</u>
Dep. y Amort. Acumulada	-	<b>Total de Pasivo y Capital</b>	<u>0.00</u>
Total de Activo Fijo	<u>-</u>		
<b>Total de Activo</b>	<b>0.00</b>		

BALANCE GENERAL AL 15 DE MAYO DEL 2013

VIRGINIA VAZQUEZ LIZARDI  
 REPRESENTANTE LEGAL  
 (RUBRICA).

702-A1.-11, 25 junio y 9 julio.

HAMZA SERVICIOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V,

HSI-100324-CR2

NAUCALPAN, EDO. DE MEXICO

**BALANCE GENERAL**

Descripción	Saldo a Final de Mes	Descripción	Saldo a Final de Mes
<b>Activo Disponible</b>		<b>Pasivo a Corto Plazo</b>	
Bancos	0.00	Acreeedores Diversos	-
Total Activo Disponible	0.00	Prestamos Bancarios	-
<b>Activo Circulante</b>		Total de Pasivo a Corto Plazo	-
Inventarios	-	<b>Otros Pasivos</b>	
Total de Activo Circulante	-	Provisión de Gastos Anuales	-
<b>Activo Fijo</b>		Total de Otros Pasivos	-
Terrenos	-	<b>Total Pasivo</b>	
Edificios	-	<b>Capital Contable</b>	
Equipo de Transporte	-	Capital Social	0.00
Equipo de Oficina	-	Reservas	-
Equipo de Computo	-	Resultado de Ejercicios Anteriores	-
Gastos de Instalación	-	<b>Total Capital Contable</b>	-
Dep. y Amort. Acumulada	-	<b>Total Pasivo y Capital</b>	0.00
Total de Activo Fijo	-		
<b>Total de Activo</b>	0.00		

**BALANCE GENERAL AL 15 DE MAYO DEL 2013**

 Tania Elizabeth Chávez González  
 Representante Legal  
 (Rúbrica).



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICOGOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO  
ENGRANDE

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

## EDICTO

## CONTRALORÍA INTERNA DE LA UNIVERSIDAD DIGITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, (UDEM).

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se ordena la publicación del edicto correspondiente bajo los siguientes términos:

Visto el escrito recibido en el Órgano de Control Interno de la Universidad Digital del Estado de México, (UDEM), en fecha diez de abril de dos mil trece, signado por la C. Ligia Noemí Osorno Magaña, en relación a la garantía de audiencia que tendría verificativo el mismo día en las oficinas que ocupa la Dirección de Responsabilidades Administrativas "A" de la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México,

A efecto de desahogar su GARANTÍA DE AUDIENCIA, que se le concede con motivo de la presunta irregularidad administrativa de carácter disciplinaria atribuible a Usted, en su cargo como Subdirectora de Administración y Finanzas de la Universidad Digital del Estado de México, en virtud de que en los resultados de la acción de control y evaluación número 136-0006-2012, denominada: "Auditoría Financiera a la Subdirección de Administración y Finanzas al ejercicio y control presupuestal por el período del 1 de enero al 30 de junio de 2012"; mismo que se le hizo del conocimiento a través del oficio citatoria a garantía de audiencia número 205BR10002/046/2013 de fecha quince de marzo de dos mil trece, se:

## ACUERDA

**PRIMERO.** Con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1.7 y 1.8 de la fracción I a la XI del Código Administrativo del Estado de México; 106, 113, 123 y 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1 fracciones de la I a la IV, 2, 3 fracciones III y VI, 42 fracción XXII, 43, 49 fracciones de la I a la V, 51, 52, 59 fracción 1, 60 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 26, 27 y 28 fracciones V y XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta de Gobierno el día doce de febrero de dos mil ocho; 11 fracción V y 18 del Reglamento Interior de la Universidad Digital del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno el día siete de agosto de dos mil doce; se tiene por recibido el escrito descrito en el proemio, constante de una foja útil escrita por el anverso, y un anexo consistente en justificante médico; documentales que se agregan a los autos del expediente en que se actúa, para los efectos legales correspondientes.

**SEGUNDO.** Por lo que se refiere a lo manifestado por la C. Ligia Noemí Osorno Magaña en el escrito referido en el proemio, consistente en:

*"Mediante oficio número 205BR10002/046/2013, suscrito por usted, se me cita a las once horas del día diez de abril de dos mil trece, en el local que ocupa la Dirección de Responsabilidades Administrativas "A", a efecto de desahogar la garantía de audiencia en el procedimiento administrativo al rubro citado.*

*No obstante lo anterior, hago de su conocimiento que me encuentro materialmente imposibilitada para acudir a la cita en comento, tal y como se desprende del comprobante médico que se anexa, en el que se ordena a la suscrita guardar reposo absoluto lo cual me imposibilita para atender el requerimiento de mérito".*

Que derivado del anexo consistente en el Justificante médico expedido por la Dra. Ana Leticia Escalante Cruz, en el cual se menciona lo siguiente:

*"Informa de cirugía.*

*Paciente femenino se realizó biopsia excisional de borde lateral de lengua, la cual se retira probable fibroma traumático el día 8 de abril 2013, por lo que requiere de 5 días de reposo, para evitar complicaciones post. Quirúrgicas.*

*Se extiende la presente para los fines necesarios del paciente"*

Esta autoridad administrativa determina diferir la garantía de audiencia que estaba programada para el día diez de abril de dos mil trece, señalando como nueva fecha de desahogo el día **cuatro de julio de dos mil trece, a las 11:00 horas**, en las oficinas que ocupa la Dirección de Responsabilidades Administrativas "A", dependiente de la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, sito en Avenida 1° de Mayo, número 1731, esquina Robert Bosch, 2° piso, Colonia Zona Industrial, C.P. 50071, Toluca, Estado de México.

**TERCERO.** Notifíquese a la **C. Ligia Noemí Osorno Magaña**.

Asimismo, resulta imprescindible manifestar que la C. C. Ligia Noemí Osorno Magaña, tiene el derecho de ofrecer pruebas y formular los alegatos o consideraciones que a sus intereses convenga, por sí o a través de un defensor. Por otro lado, en caso de no comparecer el día y hora fijados, se le tendrá por satisfecha su garantía de audiencia, conforme a los artículos 30 y 129, fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, lo anterior, con fundamento en los artículos 20, fracciones X y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano, publicado en la Gaceta del Gobierno, en fecha veintidós de marzo de dos mil siete 26, 27 y 28 fracción V y XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno el día doce de febrero del dos mil ocho.

Para su publicación por una sola vez en la Gaceta del Gobierno y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional; Toluca Estado de México, a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil trece.

Contralor Interno de la Universidad Digital del Estado de México, M. en E. Julio Mejía Gómez.-Rúbrica.  
Expediente número CI/UDEM/AU/001/2012.